

**MANUAL DE
CUMPLIMIENTO
(NOMBRE DE LA SOCIEDAD)**

MANUAL EJEMPLIFICATIVO

ÍNDICE

- **Introducción**
- **Capítulo I**
- **Objeto y Definiciones**
- **Objeto.**
- **Definiciones**
- **Capítulo II**
- **Política de Identificación del Usuario**
- **Capítulo III**
- **Enfoque Basado en Riesgo**
- **Capítulo IV**
- **Política de Conocimiento del Usuario**
- **Capítulo V Reportes**
- **Capítulo VI**
- **Estructuras Internas.**
- **Capítulo VII**
- **Programa de Capacitación.**
- **Capítulo VIII**
- **Sistema Automatizado.**
- **Capítulo IX**
- **Reserva y Confidencialidad de la Información.**
- **Capítulo X**
- **Otras Obligaciones**
- **Capitulo XI**
- **Disposiciones Generales**
- **Capitulo XII**
- **Lista de Personas Bloqueadas**
- **Anexos**

INTRODUCCIÓN

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC) señala que los (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) deberán establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal (Financiamiento al Terrorismo) o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código (Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita).

Por su parte, las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 95 BIS de la referida LEY, señalan que cada Centro Cambiario deberá elaborar y remitir a la Comisión un documento en el que desarrolle sus respectivas políticas de identificación y conocimiento de Usuarios, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberá adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en dichas Disposiciones.

MANUAL EJEMPLIFICATIVO

CAPÍTULO I

OBJETO Y DEFINICIONES

1. Objeto.

El presente Manual de Cumplimiento tiene por objeto establecer e implementar las Políticas, Criterios, Medidas y Procedimientos, acordes con los procesos operativos que permitan al personal de **(NOMBRE DE LA SOCIEDAD)**, llevar a cabo la correcta Identificación y Conocimientos de sus usuarios.

Al mismo tiempo, en este Manual de Cumplimiento se establecen, conforme a lo previsto por el artículo 95 Bis de la LGOAAC, por una parte, las medidas y procedimientos que **(NOMBRE DE LA SOCIEDAD)**, está obligado a observar para prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código y, por otra parte, los términos y modalidades conforme a los cuales el Centro Cambiario deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los reportes sobre los actos, operaciones y servicios que realicen con sus usuarios, relativos a los anteriormente citados, así como aquellos que realicen sus accionistas, propietarios o dueños, miembros de sus respectivos consejos de administración o sus directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores, que pudiesen ubicarse en dichos supuestos o contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de estas Disposiciones.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), está obligado a dar cumplimiento a los artículos aplicables, establecidos en la LGOAAC y en las Disposiciones anteriormente referidas, únicamente respecto de aquellos productos o servicios que ofrezca a sus usuarios, salvo que se establezca lo contrario en las citadas Ley y Disposiciones.

Definiciones

Con el objeto de unificar conceptos y criterios, así como para facilitar la lectura y comprensión de los lineamientos establecidos en este documento, se utilizarán las siguientes definiciones y abreviaturas:

Archivo o registro, al conjunto de datos y documentos que se conserven o almacenen en formato impreso o en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre y cuando, en estos últimos medios, se asegure que la información se haya mantenido íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta, teniendo como fin integrar, conservar y evidenciar las Operaciones de los (NOMBRE DE LA SOCIEDAD);

Centro cambiario, a las sociedades anónimas organizadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que realicen de forma habitual y profesional, las actividades a que se refiere el artículo 81-A de la Ley;

Comisión, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

Comité, al Comité de Comunicación y Control a que se refiere la 30ª de las presentes Disposiciones;

Control, a la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral, (ii) nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral, (iii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral, o (iv) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, incluyendo los factores;

Adicionalmente, se entenderá que ejerce Control aquella persona física que directa o indirectamente, adquiera el 25% o más de la composición accionaria o del capital social, de una persona moral; (SE ADICIONA 31dic14 y SE REFORMA 09mar17)

Entidad Financiera Extranjera, a la entidad o institución constituida fuera del territorio nacional que preste servicios financieros y que se encuentre

regulada y supervisada en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo por las autoridades del país en que se haya constituido;

Fideicomiso, se entenderá como tal tanto a los Fideicomisos celebrados o constituidos conforme a la legislación nacional dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como cualquier instrumento jurídico o entidad análoga a este, celebrado o constituido conforme a las leyes extranjeras y fuera del territorio nacional;

Firma Electrónica Avanzada, al certificado digital con el que deben contar las personas físicas y morales, conforme a lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación;

Grado de Riesgo, a la clasificación de los Usuarios llevada a cabo por el Centro Cambiario con base en la evaluación de su Riesgo;

Instrumento Monetario, a los billetes, las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, los cheques de viajero, las monedas acuñadas en platino, oro y plata y los cheques; XI. Ley, a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;

Lista de Personas Bloqueadas, a la lista a que se refiere el artículo 95 Bis, sexto párrafo, de la Ley;

Manual de Cumplimiento, al documento a que se refiere la 51ª de las presentes Disposiciones;

Mitigantes, a las políticas y procedimientos implementados por los (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) que contribuyen a administrar y disminuir la exposición a los Riesgos identificados en la metodología a que hace referencia el Capítulo II Bis de las presentes Disposiciones;

Modelo Novedoso, a aquel que para la prestación de servicios financieros utilice herramientas o medios tecnológicos con modalidades distintas a las existentes en el mercado al momento en que se otorgue la autorización temporal a que se refiere la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera;

Oficial de Cumplimiento, a la persona a que se refiere la 34ª de las presentes Disposiciones; XVII. Operaciones, a las señaladas en el artículo 81-A de la Ley;

Operación Inusual, la Operación, actividad, conducta o comportamiento de un Usuario que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida por el Centro Cambiario o declarada a este, o con el perfil transaccional habitual

de dicho Usuario, en función al origen o destino de los recursos, así como al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la Operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicha Operación, actividad, conducta o comportamiento, o bien, aquella Operación, actividad, conducta o comportamiento que un Usuario realice o pretenda realizar con el Centro Cambiario de que se trate en la que, por cualquier causa, éste considere que los recursos correspondientes pudieran ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal;

Operación Interna Preocupante, a la Operación, actividad, conducta o comportamiento de los accionistas, propietarios, dueños, directivos, funcionarios, apoderados y empleados y factores del Centro Cambiario de que se trate con independencia del régimen laboral bajo el que presten sus servicios, que, por sus características, pudiera contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de lo dispuesto por la Ley o en las presentes Disposiciones, o aquella que, por cualquier otra causa, resulte dubitativa para los (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) por considerar que pudiese favorecer o no alertar sobre la actualización de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal;

Operación Relevante, a la Operación que se realice con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, los cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Para efectos del cálculo del importe de las Operaciones a su equivalente en moneda nacional, se considerará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la Operación;

Persona Políticamente Expuesta, a aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando, entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales; entendidas como aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre estados, los cuales tienen el estatus de

tratados internacionales; cuya existencia es reconocida por la ley en sus respectivos estados miembros y no son tratadas como unidades institucionales residentes de los países en los que están ubicadas.

Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas, el cónyuge, la concubina, el concubinario, y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales.

Al respecto, se continuará considerando Personas Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquel en que hubiesen dejado su encargo.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que una persona deje de reunir las características requeridas para ser considerada como Persona Políticamente Expuesta nacional, dentro del año inmediato anterior a la fecha en que pretenda llevar a cabo alguna Operación con algún Centro Cambiario, este último deberá catalogarla como tal, durante el año siguiente a aquel en que se haya realizado la Operación correspondiente;

Propietario Real, a aquella persona física que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una Operación y es, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre estos derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición.

El término Propietario Real también comprende a aquella persona o grupo de personas físicas que ejerzan el Control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de Fideicomisos, mandatos o comisiones;

Riesgo, a la probabilidad de que los (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) puedan ser utilizados por sus Usuarios para realizar actos u Operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal;

Secretaría, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; XXV. Sujetos Obligados, a las entidades o sociedades sujetas a las obligaciones a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y

Préstamo, 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

Usuario, a cualquier persona física, moral o Fideicomiso que actuando a nombre propio o a través de mandatos o comisiones, realice cualquier tipo de Operación con los (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) con excepción de las entidades que integran el sistema financiero en aquellas operaciones en las que funjan como proveedores de los (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

CAPÍTULO II

POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

En este Capítulo, **(NOMBRE DE LA SOCIEDAD)**, establece la Política de Identificación del usuario, que deberá ser observada y la cual comprende, cuando menos, los lineamientos establecidos para tal efecto en las Disposiciones, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento, incluyendo los relativos a la verificación y actualización de los datos proporcionados por los usuarios.

Al mismo tiempo se establecen los criterios, medidas y procedimientos internos propios de acuerdo a las características de operación de **(NOMBRE DE LA SOCIEDAD)**, y según los productos y servicios que ofrece.

Tales productos y servicios se definen según lo establecido en la Ley, el **(NOMBRE DE LA SOCIEDAD)**, exclusivamente puede realizar cualquiera de las siguientes Operaciones:

- I. Compra y venta de billetes, así como piezas acuñadas y metales comunes, con curso legal en el país de emisión, hasta por un monto no superior al equivalente en moneda nacional a diez mil Dólares de los Estados Unidos de América por cada usuario en un mismo día;
- II. Compra y venta de cheques de viajero denominados en moneda extranjera, hasta por un monto no superior al equivalente en moneda nacional a diez mil Dólares de los Estados Unidos de América por cada usuario en un mismo día;

III. Compra y venta de piezas metálicas acuñadas en forma de moneda, hasta por un monto no superior al equivalente en moneda nacional a diez mil Dólares de los Estados Unidos de América por cada usuario en un mismo día, y

IV. Compra de documentos a la vista denominados y pagaderos en moneda extranjera, a cargo de entidades financieras, hasta por un monto no superior al equivalente a diez mil Dólares de los Estados Unidos de América por cada usuario en un mismo día. Al respecto, los (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) solo podrán vender estos documentos a las instituciones de crédito y casas de cambio.

Criterios y Procedimientos para integrar y conservar los expedientes de Identificación de los Usuarios.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), tomando en cuenta los umbrales establecidos en las Disposiciones, así como del tipo de usuario de que se trate, integrará y conservará un expediente de identificación de este, el (persona designada) en ventanilla pedirá una identificación oficial de la cual tomara los datos y los capturara en el sistema automatizado, estos datos capturados servirán de referencia para futuras operaciones que pretenda realizar el mismo usuario y de la cual se ira identificando el perfil transaccional del mismo, la documentación requerida ira aumentando en relación a los umbrales establecidos en las operaciones.

Criterio

Para recabar y conservar en los sistemas automatizados los datos que deberán ser obtenidos de una identificación oficial de los usuarios que realicen operaciones individuales por un monto igual o superior al equivalente a 1,000 dólares e inferior a 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, respecto de personas físicas.

La (persona designada) solicitara los siguientes datos para la conformación del expediente:

- Apellido paterno, apellido materno, en su caso, y nombre o nombres sin abreviaturas.
- País de nacimiento.

- Nacionalidad.
- Fecha de nacimiento.
- Domicilio particular en su lugar de residencia (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; alcaldía, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país).
- Número de identificación oficial, que solo podrá ser alguna de las señaladas en las presentes disposiciones.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (persona designada), deberá desarrollar lo siguiente:

1. Cuando el Monto de la Operación sea igual o superior a 1,000 “Dólares” e inferior a 3,000 “Dólares”.
2. El (persona designada) deberá pedir la Identificación Oficial
3. Únicamente se capturarán en el sistema automatizado los datos del usuario según lo establecido en las Disposiciones.
4. En caso de tratarse de un usuario que acude por segunda o más veces, es decir, que ya se encontraba registrado en el sistema automatizado, el (persona designada) verificará que los datos del mismo estén correctos, en su caso modificará los mismos.
5. No se requerirá un Comprobante de Domicilio, tratándose de un domicilio en territorio nacional:

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir
a través de los
cuestionamientos “¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa), sobre la política de identificación del usuario será ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de operación

de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Para recabar y conservar en los sistemas automatizados los datos que deberán ser obtenidos de una identificación oficial de los usuarios que realicen operaciones individuales por un monto igual o superior al equivalente a 1,000 dólares e inferior a 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, respecto de personas morales.

La (persona designada) solicitara los siguientes datos para la conformación del expediente:

- Denominación o razón social.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y, en su caso, número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que los asignaron.
- Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.
- Domicilio (compuesto por los datos referidos en el numeral v. del inciso A anterior).
- Nacionalidad.

Los datos de la persona que acuda a (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), en su representación, se recabaran los siguientes datos:

- Apellido paterno, apellido materno, en su caso, y nombre o nombres sin abreviaturas.
- País de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Fecha de nacimiento.
- Domicilio particular en su lugar de residencia (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; alcaldía, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país).
- Número de identificación oficial, que solo podrá ser alguna de las señaladas en las presentes disposiciones.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (persona designada), deberá desarrollar lo siguiente:

1. Cuando el Monto de la Operación sea igual o superior a 1,000 “Dólares” e inferior a 3,000 “Dólares”.
2. El (persona designada) deberá pedir la Identificación Oficial
3. Únicamente se capturarán en el sistema automatizado los datos del usuario según lo establecido en las Disposiciones.
4. En caso de tratarse de un usuario que acude por segunda o más veces, es decir, que ya se encontraba registrado en el sistema automatizado, el (persona designada) verificará que los datos del mismo estén correctos, en su caso modificará los mismos.
5. No se requerirá un Comprobante de Domicilio, tratándose de un domicilio en territorio nacional:

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir
a través de los
cuestionamientos “¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa), sobre la política de identificación del usuario será ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de operación de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Para recabar y conservar en los sistemas automatizados los datos de identificación de los usuarios que realicen operaciones individuales por un monto igual o superior al equivalente a 1,000 dólares e inferior a 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, en caso de Fideicomisos.

La (persona designada) solicitara los siguientes datos para la conformación del expediente:

- Número o referencia del Fideicomiso, y en su caso, Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y número de serie de la Firma Electrónica Avanzada.
- Denominación o razón social de la institución, entidad o sociedad que actúe como fiduciaria.
- Apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres sin abreviaturas del (los) representante(s) legal(es), apoderado(s) o delegado(s) fiduciario(s).

Procedimiento

Personalizarse
Identificar a la persona
que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (persona designada), deberá desarrollar lo siguiente:

1. Cuando el Monto de la Operación sea igual o superior a 1,000 “Dólares” e inferior a 3,000 “Dólares”.
2. El (persona designada) deberá pedir la Identificación Oficial
3. Únicamente se capturarán en el sistema automatizado los datos del usuario según lo establecido en las Disposiciones.
4. En caso de tratarse de un usuario que acude por segunda o más veces, es decir, que ya se encontraba registrado en el sistema automatizado, el (persona designada) verificará que los datos del mismo estén correctos, en su caso modificará los mismos.
5. No se requerirá un Comprobante de Domicilio, tratándose de un domicilio en territorio nacional:

Especificar si realiza
operaciones a través de
Fideicomisos y desarrollar el
procedimiento en caso de
hacerlo especificando de
manera detallada los pasos a
seguir a través de los
cuestionamientos “¿Quién?
¿Cómo?. ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa), sobre la política de identificación del usuario será ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de operación de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Para recabar los datos de identificación de los usuarios que realicen operaciones individuales por un monto igual o superior al equivalente a 3,000 dólares e inferior a 5,000 dólares de los Estados Unidos de América o el equivalente en la moneda extranjera de que se trate, así como recabar y conservar copia de la identificación oficial de las personas físicas intervengan en las operaciones.

Se deberá recabar una copia simple de la Identificación de la Persona Física que intervenga en la operación

Adicionalmente, si se trata de un domicilio en territorio nacional y el Código Postal que aparece en la Identificación Oficial no se encuentre en el catálogo el (persona designada) deberá imprimir la pantalla de la consulta en dicho catálogo para tener como evidencia la no existencia del Código Postal.

El (persona designada) pide al Usuario la Identificación Oficial según lo establecido en las Disposiciones, de igual forma pedirá el nombre completo o la Razón Social del Usuario (en caso de que sea una persona moral), el (persona designada) lo buscará en el sistema automatizado para verificar si acude por primera vez o ya se encuentra registrado.

En caso de ser un Usuario nuevo, únicamente capturará en el sistema automatizado los siguientes datos obtenidos de la Identificación Oficial.

a) Personas Físicas, tanto de Nacionalidad Mexicana como Extranjera;

- Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombre(s) sin abreviaturas
- País de Nacimiento
- Nacionalidad (País)
- Fecha de Nacimiento
- Domicilio particular (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia o urbanización si aplica, delegación si aplica, ciudad o municipio de demarcación política similar que corresponda, en su caso, código postal, estado o provincia y país)
- Número y Tipo de Identificación Oficial

b) Personas Morales, tanto de Nacionalidad Mexicana como Extranjera;

- Denominación o Razón Social
- Nacionalidad (País)

- Fecha de Constitución (Política Interna Propia)
- Si se trata de una Persona Moral de nacionalidad mexicana
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homo-clave)
- Si se trata de una Persona Moral de nacionalidad extranjera
- Clave de Registro asignado o utilizado en el País de Origen
- Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella
- Domicilio completo (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia o urbanización si aplica, delegación si aplica, ciudad o municipio de demarcación política similar que corresponda, en su caso, código postal, estado o provincia y país)
- Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombre(s) sin abreviaturas del Representante Legal (Política Interna Propia)
- Una vez capturada la información de la Persona Moral, procederá a registrar los datos de la persona física que acude en su representación, en los mismos términos que los señalados en el sub-inciso a) anterior.

En caso de tratarse de un Fideicomiso, el (persona designada).

- Número o referencia del Fideicomiso, y en su caso, Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y número de serie de la Firma Electrónica Avanzada.
- Denominación o razón social de la institución, entidad o sociedad que actúe como fiduciaria.
- Apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres sin abreviaturas del (los) representante(s) legal(es), apoderado(s) o delegado(s) fiduciario(s).

El expediente quedara resguardado por el oficial de cumplimiento, en las oficinas de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), por un periodo no menor a 10 años y estará a disposición de las autoridades supervisoras cuando así lo requieran, los expedientes se conservarán de manera física o también quedara un respaldo de manera digital, el sistema con el que cuenta (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), tiene la funcionalidad de guardar los archivos históricos y consérvalos para cualquier eventualidad.

Procedimiento

Personalizare
Identificar a la persona
que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (persona designada), deberá desarrollar lo siguiente:

1. Cuando el Monto de la Operación sea igual o superior a 3,000 “Dólares” e inferior a 5,000 “Dólares”.
2. El (persona designada) deberá pedir la Identificación Oficial
3. Se capturarán en el sistema automatizado los datos del usuario según lo establecido en las Disposiciones.
4. En caso de tratarse de un usuario que acude por segunda o más veces, es decir, que ya se encontraba registrado en el sistema automatizado, el (persona designada) verificará que los datos del mismo estén correctos, en su caso modificará los mismos.
5. No se requerirá un Comprobante de Domicilio, tratándose de un domicilio en territorio nacional:

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir
a través de los
cuestionamientos “¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa), sobre la política de identificación del usuario será ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de operación de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Para integrar y conservar un expediente de identificación previamente a la celebración de operaciones con usuarios que realicen operaciones individuales por un monto igual o superior al equivalente a 5,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, en caso de personas físicas de nacionalidad mexicana o extranjera con la condición de estancia de residente temporal o permanente.

El (persona designada) deberá pedir la Identificación Oficial cuando el usuario sea persona Física de nacionalidad mexicana o extranjera con la condición de estancia de residente temporal o residente permanente en términos de la Ley de Migración.

Se deberá integrar un expediente del Usuario con los datos y documentos establecidos a continuación:

- Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombre(s) sin abreviaturas
- Género
- Fecha de Nacimiento
- Entidad Federativa de nacimiento, cuando corresponda
- País de nacimiento
- Nacionalidad
- Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el usuario
- Domicilio particular (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia o urbanización si aplica, delegación si aplica, ciudad o municipio de demarcación política similar que corresponda, en su caso, código postal, estado o provincia y país)
- Números de teléfono donde se pueda localizar
- Correo electrónico, en su caso
- Clave Única de Registro de población y la Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que lo asignaron, cuando disponga de ellos.
- Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando se cuente con ella.

Aunado a lo anterior, tratándose de personas que tengan su lugar de residencia en el extranjero y, a la vez, cuenten con domicilio en territorio nacional, en donde puedan recibir correspondencia dirigida a ellas, el (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), deberá asentar en el expediente los datos relativos a dicho domicilio, con los mismos elementos que los contemplados en el numeral v. del inciso A de la fracción I anterior.

Copia simple de los siguientes documentos:

Identificación personal, que deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del propio Usuario.

Para efectos de lo dispuesto por este inciso, se considerarán como documentos válidos de identificación personal los siguientes expedidos por autoridades mexicanas: la credencial para votar, el pasaporte, la cédula profesional, la cartilla del servicio militar nacional, el certificado de matrícula consular, la tarjeta única de identidad militar, la tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, las credenciales y carnets expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas o por el Seguro Popular, la licencia para conducir, las credenciales emitidas por autoridades federales, estatales y municipales, las constancias de identidad emitidas por autoridades municipales y las demás identificaciones nacionales que, en su caso, apruebe la Comisión. Asimismo, respecto de las personas físicas de nacionalidad extranjera a que se refiere este inciso A, se considerarán como documentos válidos de identificación personal, además de los anteriormente referidos en este párrafo, el pasaporte o la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su calidad migratoria, así como la tarjeta de acreditación que expida la Secretaría de Relaciones Exteriores a cuerpos diplomáticos o consulares.

Constancia de la Clave Única de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación, documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedidos por autoridad competente, así como constancia de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ellos. No será necesario presentar la constancia de la Clave Única de Registro de Población si esta aparece en otro documento o identificación oficial.

Los (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), no estarán obligados a recabar, incluir y conservar en el expediente de identificación del Usuario correspondiente, copia simple de los documentos a que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando los (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), integren al mismo, la evidencia en la que conste que se presentaron y/o validaron ante la autoridad correspondiente, los documentos y/o los datos del Usuario.

Comprobante de domicilio, cuando el domicilio manifestado por el Usuario al Centro Cambiario no coincida con el de la identificación que le presente o esta no lo contenga. En este supuesto, será necesario que el Centro

Cambiario recabe e integre al expediente respectivo copia simple de un documento que acredite el domicilio del Usuario, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliarios como, entre otros, suministro de energía eléctrica, telefonía, gas natural, de impuesto predial o de derechos por suministro de agua o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o del contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el Usuario, el comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás que, en su caso, apruebe la Comisión.

Declaración de la persona física, que podrá otorgarse por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, que podrá quedar incluida en la documentación de la Operación respectiva, y que, en todo caso, el Centro Cambiario deberá conservar como parte del expediente de identificación del Usuario, en la que conste que dicha persona actúa para esos efectos a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso.

En el supuesto en que la persona física declare al Centro Cambiario que actúa por cuenta de un tercero, dicho Centro Cambiario deberá observar lo dispuesto en el inciso E de la presente fracción respecto del Propietario Real de los recursos involucrados en la Operación correspondiente.

En caso de que la persona física actúe como apoderado de otra persona, el Centro Cambiario respectivo deberá recabar e integrar al expediente de identificación del Usuario de que se trate, copia simple de la carta poder o de la copia certificada del documento expedido por fedatario público, según corresponda, en los términos establecidos en la legislación común, que acredite las facultades conferidas al apoderado, así como una identificación oficial y comprobante de domicilio de este, que cumplan con los requisitos señalados en este inciso A, con independencia de los datos y documentos relativos al poderdante.

Procedimiento

Personalizare e
Identificar a la persona
que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (persona designada), deberá desarrollar lo siguiente:

1. Cuando el Monto de la Operación sea igual o superior a 5,000 “Dólares”

2. El (persona designada) deberá pedir la Identificación Oficial
3. En caso de ser un Usuario nuevo, capturará en el sistema automatizado los datos mencionados en el criterio anterior, para conformar el expediente
4. En caso de tratarse de un usuario que acude por segunda o más veces, es decir, que ya se encontraba registrado en el sistema automatizado, el (persona designada) verificará que los datos del mismo estén correctos, en su caso modificará los mismos.

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos "¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?"

El proceso (definir operativa), sobre la política de identificación del usuario será ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de operación de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Este expediente quedara resguardado por el oficial de cumplimiento, en las oficinas de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), por un periodo no menor a 10 años y estará a disposición de las autoridades supervisoras cuando así lo requieran, los expedientes se conservarán de manera física o también quedara un respaldo de manera digital, el sistema tiene la funcionalidad de guardar los archivos históricos y consérvalos para cualquier eventualidad.

Criterio

Para integrar y conservar un expediente de identificación previamente a la celebración de operaciones con usuarios que realicen operaciones individuales por un monto igual o superior al equivalente a 5,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, en caso de personas morales de nacionalidad mexicana

El (persona designada) deberá solicitar los siguientes datos:

- Denominación o razón social.
- Giro mercantil, actividad u objeto social.
- Nacionalidad.

- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave).
- Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada.
- Domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia, alcaldía o municipio, ciudad o población, entidad federativa y código postal).
- Número(s) de teléfono de dicho domicilio.
- Correo electrónico, en su caso.
- Fecha de constitución.
- Nombre o nombres y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal que, con su firma, puedan obligar a la persona moral para efectos de celebrar la Operación de que se trate, proveniente de un documento válido de identificación personal oficial vigente, emitida por autoridad competente de conformidad con lo dispuesto por el numeral i., subinciso b), inciso A, fracción III de esta disposición.

Copia simple de los siguientes documentos:

Testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite su legal existencia inscrito en el registro público que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la persona moral, o de cualquier instrumento en el que consten los datos de su constitución y los de su inscripción en dicho registro, o bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable a la persona moral de que se trate, acredite fehacientemente su existencia.

En caso de que la persona moral sea de reciente constitución y, en tal virtud, no se encuentre aún inscrita en el registro público que corresponda de acuerdo con su naturaleza, el (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) de que se trate deberá obtener un escrito firmado por persona legalmente facultada que acredite su personalidad en términos del instrumento público que acredite su legal existencia a que se refiere el subinciso b), numeral iv., de este inciso B, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes al propio (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría y, en su caso, del documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal

y/o equivalente expedido por autoridad competente o constancia de la Firma Electrónica Avanzada.

Comprobante del domicilio a que se refiere el numeral vi., del subinciso a) de este inciso B, en términos de lo señalado en el numeral iii., del subinciso b), del inciso A anterior.

Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de cada uno de dichos representantes, conforme al numeral i., del subinciso b), del inciso A anterior.

Tratándose de dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como de otras personas morales mexicanas de derecho público, para acreditar su legal existencia así como comprobar las facultades de sus representantes legales y/o apoderados deberá estarse a lo que dispongan las leyes, reglamentos, decretos o estatutos orgánicos que las creen y regulen su constitución y operación, y en su caso, copia de su nombramiento o por instrumento público expedido por fedatario, según corresponda.

Los (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) deberán asentar en el expediente de identificación del Usuario que sea otro centro cambiario, transmisor de dinero o sociedad financiera de objeto múltiple, los datos del registro que les hubiese otorgado la Comisión o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, mismos que deberán obtener de los registros públicos a cargo de dichas comisiones.

Información del Usuario que permita al (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) conocer:

Estructura accionaria o partes sociales, según corresponda.

En caso de que el mismo cuente con un Grado de Riesgo distinto al bajo, su estructura corporativa interna; esto es, el organigrama del Usuario persona moral, debiendo considerarse cuando menos, el nombre completo y cargo de aquellos individuos que ocupen los cargos entre director general y la jerarquía inmediata inferior a aquel, así como el nombre completo y posición correspondiente de los miembros de su consejo de administración o equivalente.

De igual forma, el (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) deberán identificar a los Propietarios Reales de sus Usuarios personas morales que ejerzan el Control de las mismas en términos del segundo párrafo de la fracción V de la 2ª de las presentes Disposiciones, de conformidad con lo establecido en el inciso E de la fracción III de la presente disposición.

Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona moral de que se trate, o que por otros medios ejerza el Control, directo o indirecto, de la persona moral, se considerará que ejerce dicho Control el administrador o administradores de la misma, entendiéndose que ejerce la administración, la persona física designada para tal efecto por esta.

Cuando el administrador designado fuera una persona moral o Fideicomiso, se entenderá que el Control es ejercido por la persona física nombrada como administrador por dicha persona moral o Fideicomiso.

Para efectos del presente inciso, el (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), deberá recabar una declaración por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología del representante legal del Usuario persona moral de que se trate, en la que se indique quiénes son sus Propietarios Reales en términos del presente inciso.

En caso de que el (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), tuviese indicios que hagan cuestionable la veracidad de la información declarada, estos deberán tomar medidas razonables para determinar e identificar a los Propietarios Reales del Usuario persona moral que corresponda.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (persona designada), deberá desarrollar lo siguiente:

1. Cuando el Monto de la Operación sea igual o superior a 5,000 “Dólares”
2. El (persona designada) deberá pedir la Identificación Oficial

3. En caso de ser un Usuario nuevo, capturará en el sistema automatizado los datos mencionados en el criterio anterior, para conformar el expediente
4. En caso de tratarse de un usuario que acude por segunda o más veces, es decir, que ya se encontraba registrado en el sistema automatizado, el (persona designada) verificará que los datos del mismo estén correctos, en su caso modificará los mismos.

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos "¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?"

El proceso (definir operativa), sobre la política de identificación del usuario será ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de operación de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Este expediente quedara resguardado por el oficial de cumplimiento, en las oficinas de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), por un periodo no menor a 10 años y estará a disposición de las autoridades supervisoras cuando así lo requieran, los expedientes se conservarán de manera física o también quedara un respaldo de manera digital, el sistema tiene la funcionalidad de guardar los archivos históricos y consérvalos para cualquier eventualidad.

Criterio

Para integrar y conservar un expediente de identificación previamente a la celebración de operaciones con usuarios que realicen operaciones individuales por un monto igual o superior al equivalente a 5,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, en caso de personas físicas de nacionalidad extranjera.

Para el caso de la persona física que declare al (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), que no tiene la condición de estancia de residente temporal o residente permanente en términos de la Ley de Migración, o en la calidad de representante diplomático y consular en términos de los Lineamientos para la expedición de visas no ordinarias:

El expediente de identificación respectivo deberá contener asentados los mismos datos que los señalados en el subinciso a) del inciso A de la presente fracción III, con excepción del dato de Entidad federativa de nacimiento.

Recabar e incluir en dicho expediente copia simple de los siguientes documentos:

- Pasaporte o tarjeta pasaporte y documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, cuando cuente con este último, que acredite su internación o legal estancia en el país o bien, la tarjeta de acreditación que expida la Secretaría de Relaciones Exteriores a cuerpos diplomáticos y consulares.
- Documento que acredite el domicilio del Usuario en su lugar de residencia, en términos del numeral iii., del subinciso b) del inciso A de la fracción III de la presente disposición.
- Declaración en los términos del numeral iv., del subinciso b), del inciso A de la fracción III de la presente disposición.

Se deberá integrar un expediente del Usuario con los documentos establecidos

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (persona designada), deberá desarrollar lo siguiente:

1. Cuando el Monto de la Operación sea igual o superior a 5,000 “Dólares”
2. El (persona designada) deberá pedir la Identificación Oficial
3. En caso de ser un Usuario nuevo, capturará en el sistema automatizado los datos mencionados en el criterio anterior, para conformar el expediente
4. En caso de tratarse de un usuario que acude por segunda o más veces, es decir, que ya se encontraba registrado en el sistema automatizado, el (persona designada) verificará que los datos del mismo estén correctos, en su caso modificará los mismos.

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos "¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?"

El proceso (definir operativa), sobre la política de identificación del usuario será ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de operación de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Este expediente quedara resguardado por el oficial de cumplimiento, en las oficinas de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), por un periodo no menor a 10 años y estará a disposición de las autoridades supervisoras cuando así lo requieran, los expedientes se conservarán de manera física o también quedara un respaldo de manera digital, el sistema tiene la funcionalidad de guardar los archivos históricos y consévalos para cualquier eventualidad.

Criterio

Para integrar y conservar un expediente de identificación previamente a la celebración de operaciones con usuarios que realicen operaciones individuales por un monto igual o superior al equivalente a 5,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, en caso de personas morales de nacionalidad extranjera.

El expediente de identificación respectivo deberá contener asentados los siguientes datos:

- Denominación o razón social.
- Giro mercantil, actividad u objeto social.
- Nacionalidad.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y/o número de identificación fiscal y/o equivalente, el país o países que los asignaron, y, en su caso, el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada.
- Domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; alcaldía, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad

federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país).

- Número(s) de teléfono de dicho domicilio.
- Correo electrónico, en su caso.
- Fecha de constitución.

Recabar e incluir en dicho expediente copia simple de, al menos, los siguientes documentos:

Documento que compruebe fehacientemente su legal existencia, documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedido por autoridad competente, así como obtener la información y recabar los datos a que se refiere el subinciso c) del inciso B de la fracción III de esta Disposición.

El Centro Cambiario deberá requerir que el documento a que se refiere el párrafo anterior se encuentre debidamente legalizado o, en caso de que el país en donde se expidió dicho documento sea parte del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", adoptado en La Haya, Países Bajos, el 5 de octubre de 1961, bastará que dicho documento lleve fijada la apostilla a que dicho Convenio se refiere.

En el evento en que el Usuario respectivo no presente el documento debidamente legalizado o apostillado, será responsabilidad del Centro Cambiario cerciorarse de la autenticidad de dicha documentación.

Comprobante del domicilio a que se refiere el número i.5. del numeral i., del presente subinciso b), en términos de lo señalado en el subinciso b), numeral iii., del inciso A de la fracción III de esta disposición, y

Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el documento que compruebe fehacientemente la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de dichos representantes, conforme al subinciso b), numeral i., del inciso A de la fracción III o subinciso a), numeral ii., número ii.1, de este inciso C, según corresponda.

En el caso de aquellos representantes legales que se encuentren fuera del territorio nacional y que no cuenten con pasaporte o tarjeta pasaporte, la identificación personal deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente del país de origen, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del citado representante.

Para efectos de lo anterior, se considerarán como documentos válidos de identificación personal, la licencia de conducir y las credenciales emitidas por autoridades federales o equivalentes del país de que se trate. La verificación de la autenticidad de los citados documentos será responsabilidad de los (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (persona designada), deberá desarrollar lo siguiente:

1. Cuando el Monto de la Operación sea igual o superior a 5,000 "Dólares"
2. El (persona designada) deberá pedir la Identificación Oficial
3. En caso de ser un Usuario nuevo, capturará en el sistema automatizado los datos mencionados en el criterio anterior, para conformar el expediente
4. En caso de tratarse de un usuario que acude por segunda o más veces, es decir, que ya se encontraba registrado en el sistema automatizado, el (persona designada) verificará que los datos del mismo estén correctos, en su caso modificará los mismos.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir
a través de los
cuestionamientos "¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?"

El proceso (definir operativa), sobre la política de identificación del usuario será ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de operación de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Este expediente quedara resguardado por el oficial de cumplimiento, en las oficinas de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), por un periodo no menor a 10 años y estará a disposición de las autoridades supervisoras cuando así lo requieran, los expedientes se conservarán de manera física o también quedara un respaldo de manera digital, el sistema tiene la funcionalidad de guardar los archivos históricos y consérvalos para cualquier eventualidad.

Criterio

Para integrar y conservar un expediente de identificación previamente a la celebración de operaciones con usuarios que realicen operaciones individuales por un monto igual o superior al equivalente a 5,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, en caso de sociedades, dependencias y entidades a que hace referencia el Anexo 1.

La (persona designada) deberá recabar los siguientes datos:

- Denominación o razón social.
- Actividad u objeto social.
- Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que los asignaron.
- Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella.
- Domicilio (compuesto por nombre de la calle, número exterior y, en su caso, interior, colonia, ciudad o población, alcaldía o municipio, entidad federativa y código postal).
- Nacionalidad
- Número(s) de teléfono de dicho domicilio.
- Correo electrónico, en su caso.
- Nombre completo sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal que, con su firma, pueda obligar a la sociedad, dependencia o entidad para efectos de celebrar la Operación de que se trate.

b) aunado a lo anterior también deberá solicitar lo siguiente:

Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público.

Tratándose del representante de una institución de crédito, la certificación de nombramiento expedida por funcionario competente en términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Para acreditar las facultades de los representantes de las dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como de otras personas morales mexicanas de derecho público, se estará a lo previsto en el penúltimo párrafo del subinciso b), del inciso B, de la presente fracción III.

Copia simple de la identificación personal de tales representantes, conforme al numeral i., subinciso b), del inciso A de la presente fracción III.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (persona designada), deberá desarrollar lo siguiente:

1. Cuando el Monto de la Operación sea igual o superior a 5,000 “Dólares”
2. El (persona designada) deberá pedir la Identificación Oficial
3. En caso de ser un Usuario nuevo, capturaré en el sistema automatizado los datos mencionados en el criterio anterior, para conformar el expediente
4. En caso de tratarse de un usuario que acude por segunda o más veces, es decir, que ya se encontraba registrado en el sistema automatizado, el (persona designada) verificará que los datos del mismo estén correctos, en su caso modificará los mismos.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir
a través de los
cuestionamientos “¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?”

El proceso (definir operativa), sobre la política de identificación del usuario será ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de operación de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Este expediente quedara resguardado por el oficial de cumplimiento, en las oficinas de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), por un periodo no menor a 10 años y estará a disposición de las autoridades supervisoras cuando así lo requieran, los expedientes se conservarán de manera física o también quedara un respaldo de manera digital, el sistema tiene la funcionalidad de guardar los archivos históricos y consévalos para cualquier eventualidad.

Criterio

Para integrar y conservar un expediente de identificación previamente a la celebración de operaciones con usuarios que realicen operaciones individuales por un monto igual o superior al equivalente a 5,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, en caso de Propietarios Reales que derive de un usuario que se encuentre clasificado con un grado de riesgo bajo.

El (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), deberá identificar si el Propietario Real es una Persona Políticamente Expuesta y, en caso de identificarlo como tal, deberá observar lo previsto en la 16ª y 18ª de las presentes Disposiciones.

Tratándose de personas morales cuyos títulos representativos de su capital social o valores que representen dichas acciones coticen en alguna bolsa de valores del país o en mercados de valores del exterior reconocidos como tales en términos de las disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017 y sus respectivas modificaciones, así como aquellas subsidiarias de estas en las que tengan una participación mayoritaria al cincuenta por ciento en su capital social, los (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), no estarán obligados a recabar los datos de identificación antes mencionados, considerando que las mismas se encuentran sujetas a disposiciones en materia bursátil sobre revelación de información.

La Secretaría emitirá los lineamientos que los (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), podrán considerar para el cumplimiento a lo previsto en el primer párrafo de este inciso, mismos que se darán a conocer a través de los medios electrónicos que para tal efecto establezca la Comisión.

Procedimiento

Personalizare
Identificar a la persona
que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (persona designada), deberá desarrollar lo siguiente:

El (persona designada) integra el expediente de identificación de la persona que acude a realizar la operación, en caso de detectar en la persona moral que existe un Propietario Real de los recursos finales, pedirá a dicha persona que acuda dicho Propietario Real, en caso contrario si la persona que acude se negara a revelar datos del dicho propietario, no se llevara a cabo la operación, en ningún caso donde se detecte que los recurso de dicha operación pertenecen a un tercero, dicha operación será cancelada y se dará aviso de inmediato al Oficial de Cumplimiento para dictaminar el procedimiento que proceda.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir
a través de los
cuestionamientos "¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?"

El proceso (definir operativa), sobre la política de identificación del usuario será ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de operación de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Para determinar e identificar a los Propietarios Reales del usuario, persona moral que corresponda, en caso de que hagan cuestionable la veracidad de la información declarada.

Para integrar y conservar el expediente de identificación, se recabarán los datos y documentos del inciso anterior.

Procedimiento

Personalizare
Identificar a la persona
que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (persona designada), deberá desarrollar lo siguiente:

El (persona designada) integra el expediente de identificación de la persona que acude a realizar la operación, en caso de detectar en la persona moral que existe un Propietario Real de los recursos finales, pedirá a dicha persona que acuda dicho Propietario Real, en caso contrario si la persona que acude se negara a revelar datos del dicho propietario, no se llevara a cabo la operación, en ningún caso donde se detecte que los recurso de dicha operación pertenecen a un tercero, dicha operación será cancelada y se dará aviso de inmediato al Oficial de Cumplimiento para dictaminar el procedimiento que proceda.

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos "¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?"

El proceso (definir operativa), sobre la política de identificación del usuario será ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de operación de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Para integrar y conservar un expediente de identificación previamente a la celebración de operaciones con usuarios que realicen operaciones individuales por un monto igual o superior al equivalente a 5,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, en caso de Fideicomisos.

La (persona designada), recabara lo siguiente:

- Número o referencia del Fideicomiso y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), número de identificación fiscal y/o equivalente, el país o países que los asignaron, así como el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada.
- Finalidad del Fideicomiso y, en su caso, indicar la(s) actividad(es) vulnerable(s) que realice(n) en términos del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Lugar y fecha de constitución o celebración del Fideicomiso.
- Denominación o razón social de la institución fiduciaria.
- Patrimonio fideicomitado (bienes y derechos).

- Aportaciones de los fideicomitentes.
- Datos de identificación, en términos de la presente Disposición, según corresponda, de los fideicomitentes, fideicomisarios, delegados fiduciarios y, en su caso, de los miembros del comité técnico u órgano de gobierno equivalente, representante(s) legal(es) y apoderado(s) legal(es).

b) Copia simple de los siguientes documentos:

Contrato, testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite la celebración o constitución del Fideicomiso, inscrito, en su caso, en el registro público que corresponda, o bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable al Fideicomiso de que se trate, acredite fehacientemente su existencia.

En caso de que el Fideicomiso sea de reciente constitución y, en tal virtud, no se encuentre aún inscrito en el registro público que corresponda de acuerdo con su naturaleza, el Centro Cambiario de que se trate deberá obtener un escrito firmado por persona legalmente facultada que acredite su personalidad en términos del instrumento público a que se refiere el subinciso b), numeral iii., del inciso F de esta fracción, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes al propio Centro Cambiario.

Comprobante de domicilio, en términos de lo señalado en el subinciso b), numeral iii., del inciso A, en la fracción III de esta Disposición.

Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del(los) representante(s) legal(es), apoderado(s) legal(es) o de(los) delegado(s) fiduciario(s), expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia del Fideicomiso de que se trate, así como la identificación personal de cada uno de dichos representantes, apoderados o delegados fiduciarios, conforme al subinciso b), numeral i., del inciso A, en la fracción III de esta Disposición, y

Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría y, en su caso, el documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedidos por autoridad competente, así como constancia de la Firma Electrónica Avanzada.

Los (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) deberán recabar los datos y documentos de identificación de los fideicomisarios que no estén individualizados en el contrato, en el momento en el que estos acudan a ejercer sus derechos derivados del contrato de Fideicomiso. La obligación establecida en este párrafo no será aplicable para aquellos Fideicomisos en donde exista intermediación de valores, en cuyo caso la obligación recaerá en la entidad financiera que lleve a cabo dicha intermediación.

Los (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) no estarán obligados a integrar el expediente de identificación cuando se trate de Fideicomisos en los cuales las aportaciones destinadas a prestaciones laborales o a la previsión social de los trabajadores provengan de los propios trabajadores o de los patrones, y que el fideicomitente sea siempre una entidad pública que destine los fondos de que se trate para los fines antes mencionados.

Los (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) podrán dar cumplimiento a la obligación (a) de recabar el documento a que se refiere el numeral i., del subinciso b), del inciso F, de esta fracción, y (b) a que se refiere el inciso E de la presente fracción, respectivamente, mediante una constancia firmada por el delegado fiduciario y el Oficial de Cumplimiento de la entidad, institución o sociedad que actúe como fiduciaria, misma que deberá contener la información indicada en el subinciso a) anterior, así como la obligación de mantener dicha documentación a disposición de la Secretaría y la Comisión, a fin de remitírselas, a requerimiento de esta última, dentro del plazo que la propia Comisión establezca.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (persona designada), deberá desarrollar lo siguiente:

1. Cuando el Monto de la Operación sea igual o superior a 5,000 “Dólares”
2. El (persona designada) deberá pedir la Identificación Oficial
3. En caso de ser un Usuario nuevo, capturará en el sistema automatizado los datos mencionados en el criterio anterior, para conformar el expediente

4. En caso de tratarse de un usuario que acude por segunda o más veces, es decir, que ya se encontraba registrado en el sistema automatizado, el (persona designada) verificará que los datos del mismo estén correctos, en su caso modificará los mismos.

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos "¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?"

El proceso (definir operativa), sobre la política de identificación del usuario será ejecutada por el (persona designada), en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de operación de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Para el caso de que los documentos de identificación proporcionados por el usuario presenten tachaduras o enmendaduras, deberá recabar otro medio de identificación o, en su defecto, solicitar dos referencias bancarias o comerciales y dos referencias personales.

Aplica para todo tipo de Operaciones en los casos en que sea necesario pedir una Identificación Oficial.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

Solo se aceptarán los Tipos de Identificación válidos establecidos por las autoridades, las copias simples de los documentos que deben integrarse en los expedientes de identificación del Usuario no deben presentar tachaduras o enmendaduras deben ser legibles y cotejadas con los documentos originales correspondientes.

Cuando los documentos de identificación proporcionados no estén legibles o presenten tachaduras o enmendaduras, se deberá recabar otro Medio de Identificación.

En caso de que el Usuario no cuente con otro medio de identificación, el (persona designada) no Aceptará la Operación

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), utilizará el mismo expediente para todas las operaciones que un mismo Usuario realice

Robustecer de acuerdo a su operativa a través de los cuestionamientos “¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

Al recibir una Identificación, el (persona designada) tratará de verificar de forma visual y por medio del tacto, si presenta alguna alteración, tachadura o enmendadura.

Algunos ejemplos de esto son;

- a) Si la mica está levantada de un extremo
- b) Si la mica está dañada o visiblemente deteriorada
- c) Si la fotografía aparece como “sobrepuesta”
- d) Si a la Identificación le falta alguna sección
- e) Etc.

Criterio

Para conservar como parte del expediente de identificación de cada uno de sus usuarios, el documento que contenga los resultados de la visita al domicilio y, en su caso, el cuestionario de identificación que permita obtener mayor información sobre el origen y destino de los recursos, actividades y operaciones que realicen o pretendan llevar a cabo.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), deberá conservar en forma indefinida los expedientes de sus Usuarios.

Se deberá conservar como parte del Expediente los resultados y documentos derivados de las Visitas Domiciliarias llevadas a cabo a sus Usuarios que hayan sido catalogados como de Alto Riesgo.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

Cuando un Usuario se presenta por primera vez; Según sea el Monto de la Operación y el Tipo de Usuario, el (persona designada) registrará en el sistema automatizado los datos de Identificación y las copias y documentos necesarios, de acuerdo a lo establecido en este manual.

Robustecer de acuerdo a su operativa a través de los cuestionamientos “¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

Por otro lado, cada vez que el (persona designada), realice una visita domiciliaria, procederá a almacenar el resultado de la misma en la carpeta del Usuario en el archivo físico.

Del mismo modo, en aquellos casos en que el Oficial de Cumplimiento elabore algún dictamen en relación al Usuario, procederá a almacenar toda la información que de él se derive, junto con el dictamen mismo, en su carpeta en el archivo físico.

Criterio

A fin de evitar que se realicen operaciones anónimas o bajo nombres ficticios o en las que no se pueda identificar al propietario real, en tanto no se hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos de identificación de sus usuarios.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), no podrá realizar Operaciones anónimas o bajo nombres ficticios, hasta que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos de identificación de sus Usuarios establecidos en este manual.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

Cuando un Usuario se presenta a la ventanilla a realizar una Operación, el (persona designada) procederá a registrar la misma de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo, es decir se pedirán los documentos antes citados y se conformara un expediente de manera física y digital.

Robustecer de acuerdo a su operativa a través de los cuestionamientos “¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

Si el (persona designada) intenta registrar la Operación mencionada en el sistema automatizado sin Identificar al Usuario, este le mostrará una ventana de aviso para informarle que debe registrar sus datos y no le permitirá continuar con dicha Operación,

Criterio

A fin de suspender el proceso de identificación de sus Usuarios, si se tiene sospecha de que los recursos, bienes o valores pudieran estar relacionados con actos o conductas a que se refiere el artículo 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal y se lleve a cabo el reporte de 24 horas.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

Para el caso de que, (la persona designada) identifique que un usuario cuando se encuentre en ventanilla pretenda realizar una operación donde se sospeche que los recursos pudieran estar relacionados con actos de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, lo hará del conocimiento del Oficial de Cumplimiento para que este dictamine si se tiene que realizar un reporte de 24 horas.

Robustecer de acuerdo a su
operativa a través de los
cuestionamientos "¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?"

Criterio

A efecto de llevar a cabo mecanismos para dar seguimiento y, en su caso, agrupar operaciones que en lo individual realicen sus usuarios en efectivo con moneda extranjera o con cheques de viajero por montos iguales o superiores a 1,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda nacional o extranjera de que se trate.

Aplica para todas las Operaciones por Montos iguales o superiores a 1,000 "Dólares", en todos los casos en que se identifique al Usuario, el sistema automatizado verifica si el mismo aparece en alguna Lista y que no sobrepase el límite de 10,000 dólares en un mismo día.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

El objetivo de detectar posibles Operaciones Inusuales relacionadas con los Montos, Perfiles y Matriz de Riesgo, y de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), solo considera aquellas operaciones cuyo Monto sea igual o superior a 1,000 “Dólares en su sistema automatizado,”.

Robustecer de acuerdo a su
operativa a través de los
cuestionamientos “¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?”

El sistema automatizado cuenta con la capacidad de agrupar las Operaciones de un mismo Usuario, identifica cada reporte de las Operaciones realizadas por un mismo Usuario en un mes calendario.

Criterio

A fin de llevar a cabo mecanismos de escalamiento de aprobación interna, tratándose de operaciones en efectivo que, en lo individual, realicen sus usuarios personas físicas con cualquier tipo de moneda extranjera por montos superiores a 5,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda extranjera de que se trate, así como de aquellas que lleven a cabo sus usuarios, personas morales o Fideicomisos, con dichas monedas extranjeras, por montos superiores a los 8,000 dólares de los Estados Unidos de América.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

Al presentarse una Operación en la ventanilla, el sistema automatizado verifica el Tipo de Usuario de que se trata y el Monto de la misma.

Robustecer de acuerdo a su
operativa a través de los
cuestionamientos “¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?”

Si el Usuario es Persona Física y el Monto es igual o superior a 5,000 “Dólares” o, si el Usuario es Persona Moral y el Monto es igual o superior a 8,000 “Dólares”, el sistema automatizado muestra una ventana para recabar la Autorización del (persona designada).

El (persona designada), podrá Autorizar la Operación de acuerdo al análisis que realice y determine que no representa riesgo para la sociedad.

Criterio

A fin de llevar a cabo mecanismos de seguimiento y agrupación de operaciones más estrictos respecto de aquellos usuarios que realicen operaciones durante un mes calendario en efectivo en dólares de los Estados Unidos de América, o cualquier otra moneda extranjera, por un monto acumulado igual o superior al equivalente a 100,000 dólares de los Estados Unidos de América.

Se debe establecer mecanismos de seguimiento y de agrupación de Operaciones más estrictos respecto de aquellos Usuarios que realicen Operaciones durante un mes calendario, en efectivo en “Dólares”, por un monto acumulado igual o superior al equivalente a cien mil “Dólares”

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

En forma mensual el (persona designada) de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), imprimirá en el sistema automatizado la lista de Usuarios que hayan acumulado 100,000 “Dólares” o más en el mes anterior, para cada Usuario que aparezca en la lista, realizará las siguientes funciones;

Robustecer de acuerdo a su
operativa a través de los
cuestionamientos “¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?”

Consulta el expediente físico para verificar si el Usuario ya cuenta con un Dictamen previo por haber acumulado 100,000 “Dólares” o más en algún mes anterior.

En el sistema automatizado consulta las Alertas de Posibles Operaciones Inusuales del Usuario.

Criterio

A fin de llevar un registro de los usuarios que realicen operaciones durante un mes calendario por un monto acumulado igual o superior al equivalente a 100,000 dólares de los Estados Unidos de América o el equivalente en cualquier otra moneda extranjera.

Se deberá tener un Registro formal de la información de los Usuarios que realicen Operaciones durante un mes calendario, en efectivo en “Dólares”, por un monto acumulado igual o superior a cien mil “Dólares”.

Se deberán cumplir los requisitos de Identificación establecidos en el presente Capítulo.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

En forma mensual el (persona designada) de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), imprime en el sistema automatizado la lista de Usuarios que hayan acumulado 100,000 “Dólares” o más en el mes anterior, para cada Usuario que aparezca en la lista, realiza las siguientes funciones;

Robustecer de acuerdo a su operativa a través de los cuestionamientos “¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

- a) Imprime el reporte de las Operaciones realizadas por el Usuario en el mes anterior
- b) guarda los acuses en el expediente de cada usuario, ya que será parte fundamental del mismo

Criterio

Con el fin de verificar, cuando menos una vez al año, los expedientes de identificación de sus usuarios clasificados como de Grado de Riesgo alto, cuenten de manera actualizada con todos los datos y documentos previstos en la 4ª, 18ª y 20ª de las Disposiciones.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), verificará, cuando menos una vez al año, que los expedientes de identificación de los Usuarios clasificados como de Alto Riesgo cuenten con todos los datos y documentos previstos en la 4ª de las Disposiciones, así como que dichos datos y documentos se encuentren actualizados.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

Los expedientes de identificación se conformarán con todos los datos y documentos establecidos en la identificación de las diferentes figuras, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (persona designada), no realizara ninguna operación hasta que el expediente se encuentre debidamente conformado y actualizado de acuerdo a lo que marca la 4ª de las Disposiciones de carácter general.

Robustecer de acuerdo a su
operativa a través de los
cuestionamientos “¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?”

El Oficial de Cumplimiento consultará una vez al año, durante el mes de enero, en el sistema automatizado, la lista denominada “Usuarios que pudieran representar algún Riesgo y PEPs”.

Criterio

Para reclasificar a sus usuarios en el Grado de Riesgo superior que corresponda, cuando se detecte un cambio significativo en su comportamiento transaccional habitual de aquellos, sin que exista causa justificada para ello, o bien, surjan dudas acerca de la veracidad o exactitud de los datos o documentos proporcionados por el propio usuario, debiendo verificar y solicitar la actualización tanto de los datos y documentos de identificación, entre otras medidas que juzgue conveniente.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), reclasificará a sus Usuarios, al grado de Riesgo superior que corresponda en los siguientes casos;

- a) Cuando detecte cambios significativos en el comportamiento transaccional habitual de aquel, sin que exista causa justificada
- b) Cuando surjan dudas acerca de la veracidad o exactitud de los datos o documentos proporcionados por el propio Usuario
- c) Cuando el Oficial de Cumplimiento determine que se trata de un Usuario de Alto Riesgo

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

Para detectar cambios significativos en el comportamiento transaccional habitual de aquel, sin que exista causa justificada y en su caso, reclasificar a un Usuario en el grado de Riesgo superior, será determinado por el perfil que represente el mismo, a través de un periodo de operaciones realizadas con (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera detallada
los pasos a seguir a través de los
cuestionamientos "¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?

Cada vez que se registra una Operación con un Usuario identificado, el sistema automatizado actualiza el Perfil Transaccional durante un mes en calendario.

Criterio

Para en los casos en que deba realizar una visita al domicilio de un usuario que sea clasificado de Grado de Riesgo alto, con el objeto de integrar debidamente los expedientes y/o actualizar los datos y documentos correspondientes, y dejar constancia en el expediente de los resultados de dicha visita.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), establece los supuestos o situaciones y procedimientos bajo los cuales el (persona designada), deberá realizar una visita al domicilio de los Usuarios considerados de Alto Riesgo.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

Tomando en cuenta que se trata de Usuarios considerados de Alto Riesgo cualquier visita a domicilio deberá realizarse mediante una cita pactada previamente con una llamada telefónica.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera detallada
los pasos a seguir a través de los
cuestionamientos "¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?

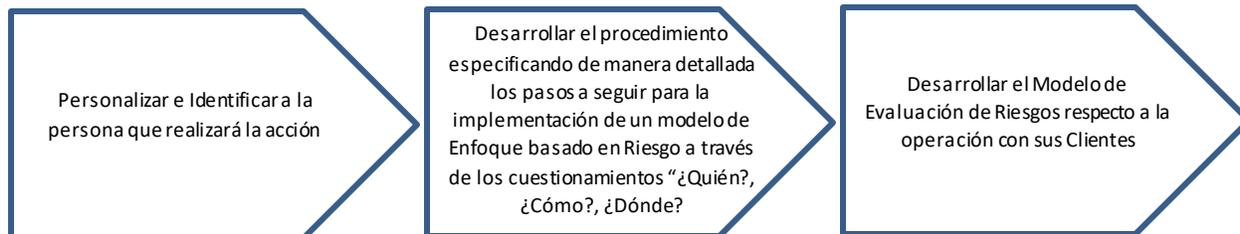
Se llevará a cabo la visita al domicilio cuando el Usuario se considere de Alto Riesgo por los siguientes motivos;

- a) Usuarios que han alcanzado un Nivel Transaccional superior al inicialmente establecido.
- b) Haber mantenido el nivel por lo menos tres

meses consecutivos.

CAPÍTULO III

ENFOQUE BASADO EN RIESGO



Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), diseñara e implementara una metodología para llevar a cabo una evaluación de riesgos, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Disposiciones, así como establecer procesos para la identificación, medición y mitigación de los riesgos, tomando en cuenta los factores de riesgo que para tal efecto haya identificado, así como la evaluación nacional de riesgos y sus actualizaciones.

Procedimiento

En el documento a que hace referencia el párrafo anterior (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), establece la metodología y el diseño e implementación de la misma, para llevar a cabo la evaluación de Riesgos a los que se encuentra expuesta la empresa derivado de sus:

- a) Servicios,
- b) Prácticas o
- c) Tecnologías con las que opera actualmente.

Cualquier departamento de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), que proponga un nuevo servicio, práctica o tecnología deberá sujetarse a lo siguiente:

- i. Enviar por escrito el proyecto.
- ii. Personas que participaran.
- iii. Tiempo de implementación.

- iv. Aprobación por la alta dirección.

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), modificara las políticas y medidas que corresponda para mitigar los riesgos, así como su metodología de evaluación, cuando derivado de la implementación de la misma, se detecte la existencia de mayores o nuevos Riesgos.

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento tendrá que identificar aquellos elementos en los pudiera encontrar expuesta al Riesgo (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), considerando para tal caso, los siguientes elementos:

- Usuarios o Usuarios,
- países y áreas geográficas,
- Productos, servicios,
- transacciones y canales de envío.

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), para el diseño de la metodología de evaluación de Riesgos deberá cumplir con lo siguiente:

- Considerar en su proceso de identificación a los indicadores...
- Utilizar un método para la medición de los Riesgos que establezca una relación entre los indicadores.
- Establecer los Mitigantes.

Procedimiento

Para efectos de diseñar la metodología de evaluación de riesgos, respecto del elemento del usuario, el (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), deberá tomar en consideración los siguientes indicadores, para determinar las características que hacen a los usuarios potencialmente...

CAPÍTULO IV

POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL USUARIO

Una vez que se ha llevado a cabo la plena Identificación de los Usuarios, es necesario continuar con un siguiente Nivel en la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Existen casos y situaciones en los que se debe contar con más información de los Usuarios, analizarla y determinar si pudiera existir un Riesgo para (NOMBRE DE LA SOCIEDAD). Por lo tanto, es necesario definir el Perfil Transaccional de cada uno de ellos, para así poder detectar cambios en el comportamiento habitual, detectar Operaciones Inusuales y determinar el grado de Riesgo que pudieran llegar a representar para (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), establecerá controles para mitigar los riesgos que deben ser acordes con los resultados de la implementación de la metodología de un Enfoque basado en riesgo.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

I. Las políticas, procedimientos y controles para mitigar los Riesgos, que deben ser acordes con los resultados de la implementación de la metodología.

II. Los procedimientos para que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), dé seguimiento a las Operaciones realizadas por sus usuarios;

III. Los procedimientos para el debido conocimiento del perfil transaccional de cada uno de sus usuarios, en términos de lo establecido en las Disposiciones vigentes;

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera detallada
los pasos a seguir a través de los
cuestionamientos “¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?

IV. Los supuestos en que las Operaciones se aparten del perfil transaccional de cada uno de sus usuarios;

Criterio

Que señale que el perfil transaccional de cada uno de sus usuarios se basa en la información que ellos mismos proporcionen y en su caso, aquella con que se cuente respecto del monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las operaciones que comúnmente realizan dichos usuarios; el origen y destino de los recursos involucrados; así como en el conocimiento que tenga el empleado o funcionario respecto de sus usuarios.

El Perfil Transaccional, y la información que se vaya teniendo de cada Usuario, se irán complementando conforme realizan operaciones y se hacen análisis de los mismos.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

En aquellos casos en que el sistema automatizado muestre una Alerta de una Posible Operación Inusual, el (persona designada) deberá recabar más información del Usuario

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera detallada
los pasos a seguir a través de los
cuestionamientos "¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?"

Los análisis mismos de la información y operatividad de los Usuarios, así como en aquellos casos en que se realicen visitas domiciliarias servirán para definir el Perfil Transaccional.

Por otro lado, el sistema automatizado mantiene y actualiza los Perfiles Transaccionales Históricos de los Usuarios cada vez que realizan una Operación.

Criterio

Para llevar a cabo una política de conocimiento del usuario basada en el grado de riesgo que represente, de tal manera que cuando el grado de riesgo sea mayor recabe mayor información sobre su actividad preponderante, así como realizar una supervisión más estricta a su comportamiento transaccional.

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

El (DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD), a través de (persona designada), establece lo siguiente;

El (persona designada) recabará la información del Origen y Destino de los Recursos cuando se presente una Alerta de Posible Operación Inusual por cambio en el Perfil Transaccional.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera detallada
los pasos a seguir a través de los
cuestionamientos “¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?”

La información que será recabada, tanto a los Usuarios considerados de Alto Riesgo, como en las Alertas relacionadas con cambios en el Perfil Transaccional.

Se establecerán mecanismos acordes a cada caso en particular, como el establecimiento de cuestionarios aplicados a los usuarios, entrevistas, visitas a domicilio o bien un seguimiento a todas las operaciones que lleven a cabo con (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Que señalen que su sistema de alertas deberá permitir dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de sus usuarios, para adoptar las medidas necesarias.

El sistema de alertas deberá detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de los Usuarios definidos por (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

El sistema automatizado incluye varios avisos y alertas de Posibles Operaciones Inusuales tendientes a coadyuvar con (persona designada) en la detección de situaciones que pudieran considerarse de Alto Riesgo desde el punto de PLD-FT.

Dentro de dichas Alertas se incluyen los cambios en el comportamiento habitual y en el Perfil Transaccional de los Usuarios; así mismo, la detección de cambios en el Perfil Transaccional Inicial a través de los montos máximos y acumulados.

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

Debido a que se trata de un funcionamiento del sistema automatizado, el procedimiento deberá ser hasta que se emitan las alertas correspondientes a cada operación.

Criterio

Para clasificar a los usuarios por su grado de riesgo, en caso de personas físicas, estableciendo como mínimo dos clasificaciones: alto y bajo riesgo.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), utilizará dos Niveles de Clasificación de Riesgo para personas físicas.

- a) BAJO RIESGO Y
- b) ALTO RIESGO

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

Cada vez que se presente una Alerta de Posible Operación Inusual en el sistema automatizado, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), el (persona designada) procederá a integrar el expediente según los establecidos en el presente manual.

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

Del mismo modo, el (persona designada) deberá recabar mayor información del Usuario siguiendo los Criterios y Procedimientos aplicables.

Si se determina que un usuario ha salido de su nivel con respecto al inicialmente establecido el (persona designada), procederá a reclasificarlo al

nivel correspondiente.

Criterio

Para clasificar a los usuarios por su grado de riesgo, en caso de personas morales y fideicomisos, estableciendo como mínimo tres clasificaciones: alto, medio y bajo riesgo.

Para el caso de personas morales (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), ha clasificado a sus Usuarios en tres Grados de Riesgo: Bajo (1), Medio (2) y Alto (3).

Procedimiento

El riesgo de los Usuarios se determinará de manera automática por el sistema automatizado la primera vez que realizan una transacción y se calcula cada 30, 90, 180 y 360 días.

Cabe precisar que el nivel de riesgo que se asigne a los Usuarios de conformidad con los factores objetivos antes referidos podrá ser modificado a un grado superior por (persona designada), en base a criterios cualitativos que estos apliquen durante el seguimiento y revisión que se realiza de las Operaciones.

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

Cada vez que se presente una Alerta de Posible Operación Inusual en el sistema automatizado, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), el (persona designada) procederá a integrar el expediente según los establecidos en el presente manual.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera detallada
los pasos a seguir a través de los
cuestionamientos "¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?"

Del mismo modo, el (persona designada) deberá recabar mayor información del Usuario siguiendo los Criterios y Procedimientos aplicables.

Si se determina que un usuario ha salido de su nivel con respecto al inicialmente establecido el (persona designada), procederá a reclasificarlo al nivel correspondiente.

Criterio

A fin de llevar a cabo la aplicación de cuestionarios de identificación a través de medios digitales o electrónicos, que le permitan obtener mayor información sobre el origen y destino de los recursos, así como de las actividades y operaciones que realizan o que pretendan llevar a cabo sus usuarios catalogados como de grado de riesgo alto, así como los nuevos que reúnan tal carácter.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

El Cuestionario será aplicado a los usuarios de Alto Riesgo y será llenado y firmado por el funcionario que resulte responsable de su aplicación, dicho Cuestionario formará parte integrante del expediente de identificación del usuario que corresponda y contendrá preguntas tendientes a recabar mayor información sobre su actividad preponderante, así como respecto a las Operaciones que se llevan a cabo y al origen y destino de sus recursos.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera detallada
los pasos a seguir a través de los
cuestionamientos "¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?"

El Cuestionario será aplicado al usuario por el (persona designada) de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), previa solicitud y gestión por parte del Oficial de Cumplimiento, dentro de un período de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en la que el usuario recibió la clasificación de Alto Riesgo.

Criterio

Para determinar el grado de riesgo en el que deben ubicarse sus usuarios, así como si deben considerarse Personas Políticamente Expuestas, tomando en cuenta, entre otros aspectos los antecedentes del usuario, su profesión, actividad o giro del negocio, el origen y destino de sus recursos, el lugar de su residencia, la metodología del Enfoque Basado en Riesgo y las demás circunstancias que determine el propio (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

El perfil del usuario podrá determinarse, si reúne características, tanto por sí mismo, como por las operaciones que realiza, y que puedan indicar que no concuerden con los antecedentes o actividad conocida por (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), o declarada a este, en función al origen o destino de los recursos, así como al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la Operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicha Operación, actividad, conducta o comportamiento.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

El grado de Riesgo se determina en las siguientes situaciones o momentos;

- Cuando se da de Alta un Usuario nuevo en el sistema automatizado;
- Cada vez que un Usuario registrado en el sistema automatizado acude a realizar una Operación;
- Como parte de la labor del Oficial de Cumplimiento;
- En la revisión y análisis de las Alertas de Posibles Operaciones Inusuales;
- De forma periódica, mediante análisis de Expedientes, Operaciones y Perfiles de determinados Usuarios;

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

1. El (persona designada) para determinar el grado de Riesgo relacionado con el sistema automatizado es a través;

- a) registro de una Operación nueva
- b) Avisos y Alertas tempranas

Por otro lado, si el Usuario es nuevo, el (persona designada) procede a darlo de Alta en el sistema automatizado para, posteriormente, poder seleccionarlo y relacionarlo con la Operación.

El sistema automatizado valida los datos del Usuario de acuerdo a los umbrales de Identificación. En caso de que falte o este incorrecto alguno, le indicará al (persona designada) que corrija la información del Usuario.

Criterio

Para obtener la aprobación de un directivo o persona con nivel de alta responsabilidad a efecto de iniciar o continuar la relación comercial con una persona que pretenda ser usuario o ya lo sea y que reúna los requisitos para ser considerado como Personas Políticamente Expuestas (PEP´s) y, además, con Grado de Riesgo Alto.

El funcionario que cuenta con las facultades específicas para aprobar la celebración de Operaciones con Usuarios de Alto Riesgo es el (persona designada con alto nivel gerencial).

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

En el caso de las Operaciones que pretendan realizar Usuarios considerados PEPs, el sistema automatizado mostrará invariablemente una Alerta y se requerirá la Autorización del (persona designada con alto nivel gerencial).

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos "¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?"

En caso de que el Usuario considerado PEPs no se encuentre clasificado como de Alto Riesgo, el (persona designada con alto nivel gerencial), realizará la Autorización por medios electrónicos, es decir, mediante el sistema automatizado.

El Proceso comienza en el momento en que se va a registrar una Operación nueva, según sea el Monto y la Divisa en cuestión, el sistema automatizado valida los umbrales de Identificación según lo referido en el presente Documento.

Criterio

A fin de que previo a la celebración de operaciones con usuarios que pudiesen generar un alto riesgo para el Centro Cambiario, al menos un directivo o persona con alta responsabilidad que cuente con facultades para la celebración de dichas operaciones, otorgue por escrito o en forma electrónica, la aprobación respectiva.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

El (persona designada), tendrá conocimiento de aquellas Operaciones o Situaciones que puedan generar un Alto Riesgo al presentarse en el sistema automatizado una Alerta de Posible Operación Inusual

Se informará de inmediato a (persona designada con alto nivel gerencial) que analice la alerta de tal forma que de su consentimiento para seguir con la operación.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera detallada
los pasos a seguir a través de los
cuestionamientos “¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?

Así mismo, se requerirá la Autorización cuando se intente registrar una Operación que pudieran representar una Alto Riesgo.

La Autorización podrá realizarse por medios electrónicos, o de forma física y quedará constancia en el expediente que corresponda.

Criterio

En los que determine los mecanismos para que el Oficial de Cumplimiento tenga conocimiento de las operaciones que puedan generar un alto riesgo, así como los procedimientos que se deberán llevar a cabo para tramitar dicha aprobación.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

Cuando se genere una alerta o bien se lleven a cabo operaciones que pudieran representar un riesgo para (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), la (persona designada), enviara a través del sistema automatizado un mensaje codificado para informar al Oficial de Cumplimiento sobre dichas operaciones.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera detallada
los pasos a seguir a través de los
cuestionamientos “¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?

Dicho mensaje señalará una descripción general del motivo por el que se requiere la aprobación. El Oficial de Cumplimiento al recibirlo podrá llamar por teléfono al (persona designada) para indicarle dicho código que deberá capturar en la ventana de Autorización.

Criterio

Donde se clasifique a sus usuarios en función al grado de riesgo de estos, considerando de Grado de Riesgo Alto al menos a las PEP´s extranjeras.

El (persona designada) debe observar los Criterios y Procedimientos para Identificar debidamente a los Usuarios y para integrar los expedientes y recabar la información aplicable, establecidos en el presente Documento.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

Una vez que el Oficial de Cumplimiento ha Determinado que el grado de Riesgo que representa una persona políticamente expuesta de nacionalidad extranjera es Alto, procede a clasificarlo como tal en el sistema automatizado.

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

Se deberá utilizar el parámetro “Nivel de Riesgo Asignado Directamente” con que cuenta el sistema automatizado en la ventana de los datos del Usuario.

En el caso de que el Usuario se presente a realizar una Operación, el sistema automatizado mostrará una Alerta de Posible Operación Inusual.

Criterio

A fin de que, tratándose de operaciones que realicen los usuarios que hayan sido clasificados de Grado de Riesgo Alto adopte medidas para conocer el origen de los recursos, y procure obtener los datos señalados en el capítulo II de las Disposiciones, respecto del cónyuge, dependientes económicos, sociedades y asociaciones.

El (persona designada) podrá aceptar este tipo de operaciones, previo a la Autorización del Oficial de Cumplimiento, tomando en cuenta el dato de Nacionalidad (País diferente de México) y consultando en la lista de PEPs.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

Cada vez que (persona designada) registra un Usuario nuevo o se realiza una Operación con un Usuario identificado, el sistema verifica si se encuentra en la lista de PEPs, pero además establecerá el grado de riesgo de acuerdo al origen de los recursos.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera detallada
los pasos a seguir a través de los
cuestionamientos “¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?”

El sistema automatizado de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) incluye la lista de PEPs tomando como base la lista de cargos que publique la Secretaría.

En caso de ser encontrado, el sistema muestra una Alerta de Posible Operación Inusual, el (persona designada) de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), integra el expediente y pide al Usuario que llene el “Cuestionario de Identificación para recabar el Origen y Destino de los recursos para PEPs”.

Criterio

Para determinar el grado de riesgo de las operaciones que realice con PEP´s de nacionalidad mexicana y si su comportamiento transaccional corresponde razonablemente con sus funciones, nivel y responsabilidad, de acuerdo con el conocimiento e información de que disponga el mismo.

El (persona designada) podrá aceptar este Tipo de Operaciones, previo a la Autorización del Oficial de Cumplimiento.

Para detectar si un Usuario es Persona Políticamente Expuesta de nacionalidad mexicana se utilizará el sistema automatizado.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

Cada vez que se registra un Usuario nuevo o se realiza una Operación con un Usuario identificado, el sistema verifica si se encuentra en la lista de PEPs, el sistema automatizado incluye la lista de PEPs tomando como base la lista de cargos que publique la Secretaría.

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

En caso de ser encontrado, el sistema muestra una Alerta de Posible Operación Inusual. El (persona designada) integra el expediente y pide al Usuario que llene el “Cuestionario de Identificación para recabar el Origen y Destino de los recursos para PEPs”.

Criterio

A efecto de que, cuando cuente con información basada en indicios o hechos ciertos acerca de que alguno de sus usuarios actúa por cuenta de otra persona, el Centro Cambiario, deberá solicitar al usuario de que se trate información del propietario real de los recursos involucrados en la operación respectiva.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

El (persona designada) de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), deberá verificar que el usuario que se presente a realizar una operación sea el propietario real de los recursos, en caso de no ser así se pedirá que se presente el propietario real a realizar dicha operación o bien se pedirán todos los documentos que acrediten que el usuario que está en representación del propietario real esté debidamente acreditado.

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

Criterio

Para llevar a cabo un seguimiento puntual e integral de las operaciones que dicho usuario realice, en el caso de que surjan dudas acerca de la veracidad o autenticidad de los datos o documentos proporcionados por el mismo, para su identificación y en su caso someterlas a consideración

del Comité de Comunicación y Control, quien deberá dictaminar y en su caso, emitir el reporte de Operación Inusual correspondiente.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

Si (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), y su personal cuentan con información basada en indicios o hechos ciertos acerca de que algún Usuario actúa por cuenta de otra persona, sin que lo haya declarado al inicio de la relación comercial o al realizar Operaciones.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera detallada
los pasos a seguir a través de los
cuestionamientos "¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?"

El (persona designada) o en su caso el oficial de cumplimiento es quien dará el seguimiento puntual de las operaciones que se realicen a nombre de otras personas, se deberá en todo momento al propietario real o bien al acreditado, se conformara un expediente de identificación el cual estar monitoreado cada 60 días.

Criterio

A fin de identificar a los Propietarios Reales de los recursos empleados por los usuarios en sus operaciones, debiendo en el caso de personas morales mercantiles que sean clasificadas como de Grado de Riesgo Alto, requerir información relativa a la denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y capital social de las personas morales que conforman el grupo empresarial o, en su caso, los grupos empresariales que integran el consorcio del que forma parte el usuario.

Igualmente, las situaciones descritas, deberán ser informadas al Oficial de Cumplimiento, quien deberá dictaminar y, en el evento de que así proceda, emitir el reporte de Operación Inusual correspondiente.

Cuando se trate de Usuarios Personas Morales que sean clasificadas como de Alto Riesgo y cuyas acciones representativas de su capital social o títulos de crédito que representen dichas acciones no coticen en la bolsa.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

Para el caso de personas morales mercantiles que sean clasificadas de grado de riesgo alto, por (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Durante la entrevista inicial con el usuario, el (persona designada) deberá identificar debidamente y deberá preguntar quién es el Propietario Real de los recursos, para de esta manera identificar si se trata de alguna sociedad mercantil y que además sea clasificada como de alto riesgo.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera detallada
los pasos a seguir a través de los
cuestionamientos "¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?"

Una vez identificada y autorizada, se deberá asentar en el expediente y en el formato de identificación del usuario la siguiente información del propietario real, persona moral mercantil los siguientes datos:

- Denominación
- Nacionalidad
- Domicilio
- Objeto social y
- Capital social

Criterio

A fin de identificar a los Propietarios Reales de los recursos empleados por los usuarios en sus operaciones, debiendo, en el caso de personas morales con carácter de sociedades o asociaciones civiles que sean clasificadas como de Grado de Riesgo alto, identificar a la persona o personas que tengan el Control sobre tales sociedades o asociaciones independientemente del porcentaje del haber social con el cual participen en la sociedad o asociación.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

Tratándose de personas morales con carácter de sociedades o asociaciones civiles que sean clasificadas como de alto Riesgo, el oficial de cumplimiento

identificará a la persona o personas que tengan Control sobre tales sociedades o asociaciones, independientemente del porcentaje del haber social con el cual participen en la sociedad o asociación.

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

Así mismo (persona designada), será el encargado de evaluar en forma recurrente a los usuarios identificados de “alto riesgo” que requieran contratos u operaciones con (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

De la misma forma en la entrevista inicial deberá requerirle al usuario que manifieste bajo protesta de decir verdad la información con respecto a la estructura corporativa y los accionistas que detentan el poder en la sociedad o asociación civil según sea el caso.

Criterio

A fin de identificar a los Propietarios Reales de los recursos empleados por los usuarios en sus operaciones, debiendo en el caso de fideicomisos, mandatos, comisiones o cualquier otro tipo de instrumento jurídico similar, cuando la identidad de los mandantes, fideicomitentes, fideicomisarios, comitentes o participantes sea indeterminada, debiendo recabar los mismos datos y documentos que se señalan en la 4ª de las Disposiciones.

Procedimiento

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

Para el caso de propietarios reales que sean Fideicomisos, se recabaran los mismos datos señalados respecto de los beneficiarios, para determinar si pudieran representar algún riesgo para la (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

Que establezca que el Centro Cambiario que tenga como usuario a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 95 Bis de La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC), deberá identificar el número, monto y frecuencia de las operaciones que dicho usuario realice, así como obtener la constancia de registro ante la Comisión o ante la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, según corresponda, en los términos establecidos por los artículos 81-B u 87-B del mismo ordenamiento legal.

Solo aplica en los casos en que un Usuario sea Centro Cambiario, Transmisor de Dinero o Sociedad Financiera de Objeto Múltiple.

Se deben observar los Criterios y Procedimientos para la debida Identificación de los Usuarios, se deben observar los Criterios y Procedimientos de Seguimiento y Agrupación de Operaciones.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

El oficial de cumplimiento deberá solicitar el número de registro obtenido para el caso de las SOFOM ENR, por parte de CONDUSEF y para el caso de transmisores y (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) el número de registro obtenido por la CNBV.

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos "¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?"

Al registrar una Operación con un Usuario, el sistema automatizado graba en la base de datos la información de la misma, dentro de dicha información se encuentra el Monto (Cantidad), al mismo tiempo el sistema automatizado actualiza el Historial de Operaciones y el Perfil Transaccional del Usuario.

CAPÍTULO IV

REPORTES DE OPERACIONES

Además de la Identificación y Conocimiento de los Usuarios es necesario contar con Criterios, Medidas y Procedimientos adicionales para el debido cumplimiento de la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y de las Disposiciones.

Criterio

Reporte de Operaciones Relevantes

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), está obligado a reportar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, en forma trimestral, las Operaciones Relevantes.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), remitirá a la Secretaria, por conducto de la Comisión, dentro de los últimos diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a través del Portal de Internet denominado SITI PLD/FT y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última, un reporte por todas las Operaciones Relevantes que sus Usuarios hayan realizado en los tres meses anteriores a aquel en que deban presentarlo.

En caso de que los Usuarios de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), no hayan realizado Operaciones Relevantes durante el trimestre que corresponda, se procederá a remitir un reporte en el que solo se llenarán los campos relativos a la identificación del Centro Cambiario, al tipo de reporte y al periodo del mismo, dejando vacío el resto de los campos contenidos en el referido formato de conformidad con las especificaciones establecidas en el Portal SITI PLD/FT (envío en blanco).

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de realizar el correcto reporte de Operaciones Relevantes.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), podrá contratar los servicios de personal técnico externo, capacitado para apoyar al Oficial de Cumplimiento en el correcto envío de los Reportes.

El Oficial de Cumplimiento deberá asegurarse de contar con el Acuse de Envío del Reporte de las Operaciones Relevantes.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

El sistema automatizado con qué cuenta (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), tiene la función de Generación de los Reportes de Operaciones Relevantes.

Al generar el Reporte, el sistema automatizado “Encripta” la información en un archivo de acuerdo al “Formato Oficial para el reporte de Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes contemplado en las disposiciones”.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera detallada
los pasos a seguir a través de los
cuestionamientos “¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?”

El (persona designada), podrá optar por no incluir en el reporte de Operaciones Relevantes las Compras en Efectivo con Dólares de los Estados Unidos de América mayores a 5,000 que hayan sido reportadas en el “Reporte de Operaciones de Compra en efectivo con Dólares de los Estados Unidos de América” mediante una opción en el sistema automatizado.

Criterio

Reporte de Operaciones de Compra en efectivo con Dólares de los Estados Unidos de América.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), está obligado a reportar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, en forma trimestral, todas las Compras en efectivo que se realice por un monto superior a mil Dólares de los Estados Unidos de América.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), remitirá a la Secretaria, por conducto de la Comisión, dentro de los últimos diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a través del Portal de Internet denominado SITI PLD/FT y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última, un reporte por cada Operación de compra en efectivo que se realice por un monto superior a 1,000 Dólares de los Estados Unidos de América en los tres meses anteriores a aquel en que deban presentarlo.

En caso de que los Usuarios de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), no hayan realizado Operaciones a que se refiere la presente fracción durante el trimestre que corresponda, se procederá a remitir un reporte en el que solo se llenarán los campos relativos a la identificación del Centro Cambiario y al periodo que corresponda, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Portal SITI PLD/FT (envío en blanco).

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

El sistema automatizado cuenta con la función para Obtener y Generar la información de las compras en efectivo con Dólares de los Estados Unidos de América.

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El (persona designada) selecciona el Período a reportar y generará el archivo, procede a enviarlo a la Secretaría, por conducto de la Comisión, utilizando la función del sistema automatizado para “Transmitir información de Reportes, Operaciones, Montos, etc. al Gobierno.

Criterio

En los que se establezca el plazo y el medio para reportar a la Secretaría por conducto de la Comisión, las operaciones que hubiesen sido dictaminadas como inusuales.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), está obligado a reportar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, las Operaciones que hubiesen sido dictaminadas como Inusuales.

Por cada Operación Inusual que se detecte, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), remitirá a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente, dentro de un periodo que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de que se genere la alerta por medio de su sistema automatizado, modelo, proceso o por el (persona designada), lo que ocurra primero.

Al efecto, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), remitirá los reportes de Operaciones Inusuales, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal

fin expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

El Oficial de Cumplimiento de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), remitirá a la Secretaría, por conducto de la Comisión, un reporte por cada Operación que considere como Inusual, dentro de un periodo de tres días hábiles siguientes contados a partir de que concluya la dictaminación como tal. Contará con un periodo que no excederá de sesenta días naturales contados a partir de se genere la alerta por medio de su sistema, modelo, proceso o por el empleo de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), lo que ocurra primero.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera detallada
los pasos a seguir a través de los
cuestionamientos "¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?"

El sistema automatizado cuenta con la función de Generación de los Reportes de Operaciones Inusuales, para lo cual hay que seleccionar la alerta que haya dictaminado como Inusual y agregarla a la lista de Operaciones Inusuales a Reportar. Al hacerlo el sistema le pedirá que indique el Motivo por el que considera que es Inusual.

Criterio

En los que se indiquen las circunstancias que deberán considerar para determinar una operación como inusual.

Cada empleado o funcionario contratado en (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), estará capacitado para el uso del sistema automatizado y por lo tanto estará atento de aplicar las presentes políticas cuando las siguientes circunstancias lleguen a presentarse de manera aislada o conjunta;

I. Las condiciones específicas de cada uno de sus Usuarios, como son, entre otras, sus antecedentes, el grado de Riesgo, su ocupación, profesión, actividad, giro del negocio u objeto social correspondiente.

II. Los tipos, montos, frecuencia y naturaleza de las Operaciones que comúnmente realicen sus Usuarios, así como la relación que guarden con los antecedentes y la actividad económica conocida de ellos.

III. Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las Operaciones que realicen sus Usuarios.

IV. Las Operaciones realizadas por un mismo Usuario con moneda extranjera, cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por montos múltiples o fraccionados que, por cada Operación individual, sean iguales o superen 1,000 “Dólares”, realizadas en un mismo mes calendario que sumen, al menos, la cantidad de 5,000 “Dólares”, siempre que las mismas no correspondan al perfil transaccional del Usuario, o que se pueda inferir de su estructuración una posible intención de fraccionar las Operaciones para evitar ser detectadas por (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), para efectos de estas Disposiciones.

V. Los usos y prácticas mercantiles y cambiarias que priven en la plaza en que operen.

VI. Cuando los Usuarios se nieguen a proporcionar los datos o documentos de identificación correspondientes, señalados en los supuestos previstos al efecto en las presentes Disposiciones o cuando se detecte que presentan información que pudiera ser apócrifa o datos que pudieran ser falsos.

VII. Cuando los Usuarios intenten sobornar, persuadir o intimidar al personal del Centro Cambiario, con el propósito de lograr su cooperación para realizar actividades u Operaciones Inusuales o se contravengan las Disposiciones, otras normas legales o las políticas, criterios, medidas y procedimientos del Centro cambiario en la materia.

VIII. Cuando los Usuarios pretendan evadir los parámetros con que cuenta (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), para reportar las Operaciones a que se refieren las presentes Disposiciones.

IX. Cuando se presenten indicios o hechos extraordinarios respecto de los cuales (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), no cuente con una explicación, que den lugar a cualquier tipo de suspicacia sobre el origen, manejo o destino de los recursos utilizados en las Operaciones respectivas, o cuando existan sospechas de que dichos indicios o hechos pudieran estar relacionados con actos, omisiones u Operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal.

X. Cuando las Operaciones que los Usuarios pretendan realizar involucren países o jurisdicciones.

a) Que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes, o

b) Que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.

XI. Cuando se presuma o existan dudas de que un Usuario opera en beneficio, por encargo o a cuenta de un tercero, sin que lo haya declarado a (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), de acuerdo con lo señalado en el Capítulo II. Política de Identificación del Usuario.

XII. Las condiciones bajo las cuales operan otros Usuarios que hayan señalado dedicarse a la misma actividad, profesión o giro mercantil, o tener el mismo objeto social.

XIII. Cuando se pretendan realizar Operaciones por parte de Usuarios que se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas.

Procedimientos a fin de determinar una Operación como Inusual, con base a las circunstancias antes indicadas:

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos "¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?"

Para la correcta determinación de Operaciones Inusuales, el Oficial de Cumplimiento observará los Criterios y Procedimientos establecidos y se asegurará de que las computadoras de atención al Usuario en cada ventanilla de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), utilicen el sistema automatizado que

permite generar las alertas y de que el personal asignado a tal área siga los procedimientos establecidos según corresponda en cada caso que se presente al realizar Operaciones con los Usuarios.

Criterio

En los que se señalen los mecanismos con base en los cuales, aquellas operaciones que deban ser presentadas al Comité o, en su caso, al Oficial de Cumplimiento para dictaminarlas, deberán ser analizadas, incluyendo los antecedentes y propósitos de las mismas como inusuales.

Una vez que se han definido todos los procedimientos, mecanismos, parámetros, circunstancias y situaciones en los que una determinada Operación puede ser considerada como Operación Inusual y con el objetivo de ser explícitos, tal y como se ha determinado en las Disposiciones, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), establece los siguientes “Mecanismos con base en los cuales deben examinarse los antecedentes y propósitos de aquellas probables Operaciones Inusuales susceptibles de ser analizadas y dictaminadas”.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

El (persona designada), verifica en forma mensual, si se presentaron Alertas de posibles Operaciones Inusuales en el sistema automatizado, al consultar los datos del Usuario realiza también una validación del mismo en la lista de Personas Bloqueadas, OFAC, lista interna denominada “Usuarios Boletinados” y de PEPs. Esto se hace mediante una función explícita del sistema automatizado denominada “Evidencia”, donde imprime tal evidencia.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera detallada
los pasos a seguir a través de los
cuestionamientos “¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?”

Realiza una “Grafica con el historial de Operaciones” del Usuario, por lo menos con tres meses de antigüedad.

d) Con toda la información y la documentación adicional recabada (según sea el tipo de alerta), el (persona designada), realiza un análisis de la misma y determina a su consideración que, si se trata de una Operación Inusual, si se incurre en alguna de las siguientes situaciones.

Criterio

En los que se establezca que los resultados de dicho examen, deberán constar por escrito y quedarán a disposición de la Secretaria y de la Comisión, por lo menos durante 10 años.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), tiene la obligación de dejar constancia por escrito de los resultados de los exámenes de los antecedentes y propósitos de aquellas probables Operaciones Inusuales susceptibles de ser analizadas y dictaminadas.

La información de los resultados deberá estar a disposición de la Secretaría y de la Comisión, por lo menos durante diez años contados a partir de que se hayan presentado tales resultados.

Procedimiento

Personalizare
Identificar a la persona
que realizará la acción

Cada vez que el Oficial de Cumplimiento realice el análisis de una Alerta o de un Usuario para determinar si se trata de una Operación Inusual, imprimirá y llenará el Dictamen correspondiente.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera detallada
los pasos a seguir a través de los
cuestionamientos “¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?”

Deberá tener cuidado de registrar la Fecha del Dictamen ya que esta será tomada en cuenta para verificar el plazo establecido de conservación de diez años.

Criterio

En los que se señale que en el supuesto de que una operación relevante sea también considerada como inusual, se deberá formular, por separado, un reporte para cada uno de esos tipos de operación.

El (persona designada), es el responsable de analizar y dictaminar las Operaciones Inusuales

Procedimiento

Personalizare
Identificar a la persona
que realizará la acción

El Oficial de Cumplimiento formulará el Reporte de la Operación Relevante de acuerdo a los Criterios y Procedimientos (plazos y medios) establecidos en el Capítulo (“Reporte de Operaciones Relevantes”), si se trata de una Operación Inusual de 24 horas o una Operación Inusual porque el Usuario se encuentra en la Lista de Personas Bloqueadas, formulará el

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera detallada
los pasos a seguir a través de los
cuestionamientos “¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?”

Reporte de acuerdo a los Criterios y Procedimientos (plazos y medios) establecidos en el presente Capítulo (“Reporte de Operaciones Inusuales de 24 Horas” formulará el Reporte de acuerdo a los Criterios y Procedimientos (plazos y

medios) establecidos en el Capítulo (“Reporte de Operaciones Inusuales”).

Criterio

En los que se indique que, para la elaboración de reportes de operaciones inusuales e internas preocupantes, se deberá tomar en cuenta las propuestas de buenas prácticas que, en su caso, dé a conocer la Secretaría.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), establece los Criterios y Procedimientos para contar con Metodologías y Modelos de Riesgo homogéneos y uniformes acordes a las características generales de diversos tipos de Operaciones, para detectar y reportar, en los términos de las presentes Disposiciones, los actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

El Oficial de Cumplimiento consultará por lo menos una vez al mes la sección de avisos del Portal de la Comisión denominado SITI PLD/FT.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera detallada
los pasos a seguir a través de los
cuestionamientos “¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?”

En caso de que se publique en dicho Portal algún documento con información sobre guías y propuestas de buenas prácticas para la elaboración de los Reportes de Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, el Oficial de Cumplimiento analizará la aplicación de las mismas de acuerdo a las características propias de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

En los que se establezca que en caso de que la Entidad cuente con información basada en indicios o hechos concretos de que, al pretender realizar una operación, los recursos pudieran provenir de actividades ilícitas o estar destinados a favorecer los delitos previstos en los artículos

139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, deberá enviar un reporte de operación inusual insertando la leyenda “Reporte de 24 horas”.

Las Disposiciones establecen la obligación de presentar un tipo Operaciones Inusuales a las que se les ha denominado “de 24 horas”.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

Aun cuando se trata de un Usuario y no existe al momento una “Operación” de por medio, el reporte de la Operación Inusual se realizará proporcionando “toda la información que sobre el Usuario se tenga”.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera detallada
los pasos a seguir a través de los
cuestionamientos “¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?”

En la columna de “Descripción de la Operación” se insertará la leyenda “Reporte de 24 Horas”.

En la columna “Razones por las que el acto u Operación se considera Inusual o Interna Preocupante” se insertará la explicación por la que se detectó que el Usuario reúne las características mencionadas.

Criterio

En los que se indique que deberá reportar como operación inusual, en un plazo de 24 horas, cuando haya celebrado cualquier operación con anterioridad a la fecha en que la Lista de Personas Bloqueadas le hubiese sido notificada, cuándo tales personas pretendan realizar operaciones a partir de esa fecha, o cuándo terceros pretendan efectuarlas a favor o en nombre de personas que se encuentran en la citada Lista.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

Cuando se trate de un Usuario que se encuentre en la Lista de Personas Bloqueadas, el Oficial de Cumplimiento procederá a llevar a cabo los Criterios y Procedimientos establecidos en el presente manual.

Cuando se trate de un Usuario ya registrado que se detecte que reúne las características para ser reportado como una Operación Inusual de 24 horas, durante la labor del Oficial de Cumplimiento en la verificación periódica de Usuarios y Expedientes, este establecerá la “Fecha

de Detección” el día en que hizo el análisis y reportará la Operación a la Comisión en menos de 24 horas a partir de tal día.

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

El Oficial de Cumplimiento procederá a elaborar el dictamen y en caso de no poder determinar que se trata de un homónimo, reportará la Operación en menos de 24 horas tomando en cuenta la Fecha en que se intentó realizar la Operación (“Fecha de Detección”).

Criterio

En los que se señale que el personal, una vez que conozca la información de que se trata, deba hacerla del conocimiento inmediato del Oficial de Cumplimiento del Centro Cambiario, para que éste cumpla con la obligación de enviar el "Reporte de 24 horas".

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

El Oficial de Cumplimiento podrá tener conocimiento de una Operación o de un Usuario que reúna las características mencionadas en este tema.

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

En el caso de Usuarios nuevos que se encuentren en la Lista de Personas Bloqueadas, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), registrará los datos del Usuario y procederá a reportar la Operación Inusual correspondiente. Sin embargo, la operación de compra o venta no será llevada a cabo.

Criterio

En los que se establezca el plazo y el medio para reportar a la Secretaría por conducto de la Comisión, las operaciones que hubiesen sido dictaminadas como internas preocupantes.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), está obligado a reportar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, las Operaciones que hubiesen sido dictaminadas como Internas Preocupantes.

Por cada Operación Interna Preocupante que detecte (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), éste deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de los tres días posteriores a que dictamine el comité el reporte correspondiente, dentro de un periodo que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de que se detecte esa Operación, por medio de su sistema, modelo, proceso o de cualquier empleado del mismo, lo que ocurra primero.

Al efecto, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), remitirá los reportes de Operaciones Internas Preocupantes, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal fin expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

El Oficial de Cumplimiento de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), deberá enviar a la Comisión, a través del portal SITI, el reporte correspondiente denominado Reporte de Operación Interna Preocupante, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de que concluya la dictaminación como tal.

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

Para efectos de llevar a cabo el dictamen en cuestión, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), contará con un periodo que no excederá de sesenta días naturales contados a partir de que dicha Entidad detecte esa Operación, por medio de su sistema, modelo, proceso o de cualquier empleado de esta, lo que ocurra primero.

Criterio

En los que se establezca las circunstancias conforme a las cuales se determinará si una operación debe ser calificada como interna preocupante.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

El Oficial de Cumplimiento se asegurará de que cualquier empleado tan pronto inicie sus funciones para (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), cuente con la

siguiente información acerca de las circunstancias que deberá considerar, para efectos de detectar una Operación Interna Preocupante.

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

Que se detecte que algún accionista, propietario, dueño, directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), mantiene un nivel de vida notoriamente superior al que le correspondería, de acuerdo con los ingresos que percibe.

Que, sin causa justificada, algún accionista, propietario, dueño, directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), haya intervenido de manera reiterada en la realización de Operaciones que hayan sido reportadas como inusuales.

Que existan sospechas de que algún accionista, propietario, dueño, directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), pudiera haber incurrido en actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quater, o 400 Bis del Código Penal Federal.

CAPÍTULO V

Estructuras Internas.

El tema de Estructuras Internas se refiere a la conformación del Comité de Comunicación y Control, al nombramiento del Oficial de Cumplimiento y las funciones y obligaciones de ambos.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), cuenta con menos de veinticinco personas a su servicio y por lo tanto no está obligado a constituir y mantener un Comité de Comunicación y Control.

Al no constituir y mantener un Comité de Comunicación y Control, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), las funciones que dicho comité debe realizar recaen en el Oficial de Cumplimiento.

De igual modo, los mecanismos, procesos, plazos y momentos que debería observar el Comité se establecen para el Oficial de Cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la 31ª Disposición y la 34ª Disposición, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), establece las funciones del comité que deberá desempeñar el Oficial de Cumplimiento;

I. Determinar las políticas de identificación y conocimiento del Usuario que deben ser elaboradas, conforme a lo establecido en las Disposiciones, y los criterios, medidas y procedimientos que se desarrollen para su debido cumplimiento y verificar su correcta ejecución;

II. Elaborar el documento a que se refiere la 51ª de las Disposiciones, que contenga las políticas de identificación y conocimiento del Usuario, los criterios, medidas y procedimientos que deberán adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en dichas Disposiciones; así como la metodología del Enfoque Basado en Riesgo elaborada e implementada en el capítulo III de este documento para mitigar el riesgo a la que puede estar expuesto (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

III. Fungir como instancia competente para conocer los resultados obtenidos por el área de auditoría interna de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), o, en su caso, por el auditor externo independiente a que se refiere la 48ª de las Disposiciones, respecto de la valoración de la eficacia de las políticas, criterios, medidas y procedimientos contenidos en los documentos señalados en la fracción anterior, a efecto de adoptar las acciones necesarias tendientes a corregir fallas, deficiencias u omisiones. En el ejercicio de valoración antes referido, no podrá participar el mismo Oficial de Cumplimiento, con excepción del auditor interno (en su caso).

IV. Conocer de la celebración de Operaciones, cuyas características pudieran generar un Alto Riesgo para (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), de acuerdo a los informes que le presenten y, en su caso, formular las recomendaciones que estime procedentes;

V. Establecer y difundir los criterios para la clasificación de los Usuarios, en función de su grado de Riesgo, de conformidad con lo señalado en la 15ª de las Disposiciones;

VI. Asegurarse de que los sistemas automatizados a que se refieren las Disposiciones, contengan las listas a las que se refiere la fracción X de la 25ª (Países y Jurisdicciones), la lista de Personas Políticamente Expuestas que, conforme a la 55ª de las Disposiciones, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), debe elaborar, y la Lista de Personas Bloqueadas.

VII. Asegurarse de que los sistemas automatizados se encuentren actualizados por lo menos una vez al mes mediante consultas directas en el Portal de Internet del Proveedor

VIII. Asegurarse también que los sistemas automatizados contengan las listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales (lista OFAC)

IX. Definir las características, contenido y alcance de los programas de capacitación del personal de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a que hace referencia la 36ª de estas Disposiciones;

X. Aprobar los programas de capacitación para el personal de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal;

XI. Conocer y en su caso, informar al área competente de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), respecto de conductas realizadas por los directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores del mismo, que provoquen que este incurra en infracción a lo previsto en las Disposiciones, o en los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores contravengan lo previsto en las políticas, criterios, medidas y procedimientos señalados en la fracción I del presente documento, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes;

XII. Coordinar tanto las actividades de seguimiento de Operaciones, como las investigaciones que deban llevarse a cabo a nivel institucional, respecto de aquéllas que haya conocido, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para dictaminarlas, en su caso, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes;

XIII. Analizar las Alertas y Documentar las investigaciones y resoluciones que se adopten, así como los razonamientos con base en los cuales emita el dictamen para no considerar como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes las Operaciones que fueron sometidas a su consideración;

XIV. Dictaminar las Operaciones que deban ser reportadas a la Secretaría, por conducto de la Comisión, como Operaciones Inusuales u Operaciones

Internas Preocupantes, en los términos establecidos en las Disposiciones y, en su caso reportarlas;

XV. Enviar a la Secretaria, por conducto de la Comisión, los reportes de Operaciones a que se refiere la 28ª Disposición, así como aquellas que considere urgentes;

XVI. Verificar que los envíos de los reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales, Internas Preocupantes, Operaciones de Compra en efectivo con Dólares de los Estados Unidos de América, Montos Totales, y Operaciones Inusuales de 24 horas o referentes a la Lista de Personas Bloqueadas sean transmitidos en tiempo y forma a la Secretaria por conducto de la Comisión

XVII. Fungir como instancia de consulta al interior de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), respecto de la aplicación de las Disposiciones, así como del documento a que se refiere la 51ª de las mismas;

XVIII. Recibir y verificar que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), dé respuesta en los términos de las disposiciones legales aplicables, a los requerimientos de información y documentación, así como a las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de Operaciones que por conducto de la Comisión, formulen las autoridades competentes en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de conductas que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal;

XIX. Fungir como enlace con la Secretaría y la Comisión, para los asuntos referentes a la aplicación de las Disposiciones;

XX. Cerciorarse que el área a su cargo reciba directamente y dé seguimiento a los avisos emitidos por los empleados y funcionarios de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), sobre hechos y actos que puedan ser susceptibles de considerarse como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes;

XXI. Verificar el correcto registro de la información de los Usuarios y su correcta integración de expedientes al presentarse una Operación Relevante o una Alerta de posible Operación Inusual;

XXII. Mantener el archivo ordenado con toda la documentación requerida y generada que surja de la aplicación de las Disposiciones, y

XXIII. Resolver los demás asuntos que se sometan a su consideración, relacionados con la aplicación de las Disposiciones.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), establece que el Oficial de Cumplimiento, deberá observar los siguientes;

Procedimientos, mecanismos, procesos, plazos y momentos;

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos "¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?"

1. La labor, en general, del Oficial de Cumplimiento deberá desempeñarse en forma diaria.
2. En forma clara y precisa, llevará a cabo cada uno de los procedimientos relacionados con su función, establecidos y detallados en el presente Documento de Políticas, así como el desarrollo de la metodología de un enfoque basado en riesgo.

Criterio

Que establezca, los plazos y procesos para la designación del Oficial de Cumplimiento Interino.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

El (persona designada), presentará el proceso al comité administrativo para que se lleve a cabo el nombramiento del oficial de cumplimiento interino, que sustituirá la oficial de cumplimiento cuando este tenga algún impedimento para ejercer como tal.

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos "¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?"

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), deberá establecer los plazos para llevar a cabo el trámite correspondiente de envío de documentación a la Comisión.

Funciones y Obligaciones del Oficial de Cumplimiento

En caso de encontrar alguna falta en la labor a desempeñar, sin causa justificada, se le dará una amonestación. Y en el supuesto de incurrir nuevamente en dicha falta será relevado del puesto de Oficial de Cumplimiento.

a) Elaborar y aprobar cualquier política, mecanismo, criterio, medida y/o procedimiento que deba formar parte del presente documento, así como cualquier modificación que se realice al mismo. Someter a la aprobación del consejo de administración de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), el manual de políticas de identificación y conocimiento del usuario, así como la metodología elaborada e implementada para llevar a cabo la evaluación de riesgos a la que hace referencia el capítulo III, así como los resultados de su implementación.

b) Conocer los resultados obtenidos por el auditor externo independiente que contrate (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), con la finalidad de evaluar y dictaminar que haya dado debido cumplimiento a las Disposiciones durante el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de cada año:

c) Conocer de la celebración de Operaciones que pudieran generar algún riesgo para (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), y formular las recomendaciones que estime procedentes:

d) Establecer y difundir los criterios para la clasificación de los usuarios, en función de su grado de riesgo:

e) Asegurarse de que el Sistema Automatizado contenga las listas de Personas Políticamente Expuestas nacionales, las listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales, así como con la lista de países que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes, o que a juicio de las autoridades mexicanas organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de PLD/FT de los que México sea colaborador, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente:

f) Coordinar las actividades de seguimiento de operaciones, las investigaciones respecto a posibles Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes, así como dictaminar dichas Operaciones:

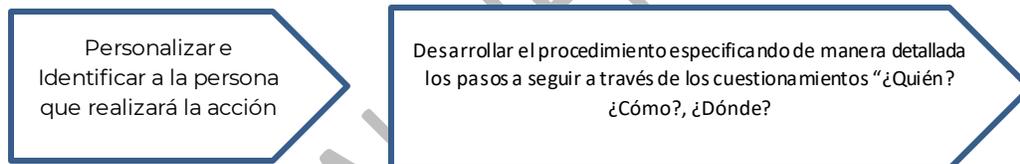
g) Enviar los reportes de Operaciones inusuales denominados "Reporte de 24 horas", así como aquellos que considere urgentes:

f) anterior dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya generado la alerta de que se trate;

h) Definir las características, contenido y alcance de los programas de capacitación del personal de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a que hace referencia la 4^{ta} de las Disposiciones de Carácter General.

i) Informar al administrador de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), respecto a las conductas realizadas por los directivos, funcionarios, empleados, apoderados, o factores del mismo que provoquen que este incurra en infracción a lo previsto en las Disposiciones o en el presente documento:

j) Recibir y verificar que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), dé respuesta a los requerimientos de información y documentación que formulen las autoridades competentes en materia de PLD/FT:



CAPITULO VI

CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Criterio

A efecto de impartir cursos al menos una vez al año, los cuales deberán estar dirigidos especialmente a los miembros de su Consejo de Administración o Administrador Único, según sea el caso, directivos, funcionarios y empleados, incluyendo aquellos que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos y que contemplen,

entre otros aspectos, lo relativo a su Manual de Cumplimiento, a que se refiere la 51ª de las Disposiciones, que el Centro Cambiario haya desarrollado, así como sobre las actividades y servicios que éste ofrezca.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

Los miembros del consejo, el consejo de administración o administrador único, el Oficial de Cumplimiento, directivos, así como funcionarios, empleados y apoderados, que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, deberán contar con capacitación en la materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y en todo lo relativo a la Operación de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), y del presente documento de políticas.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir a
través de los cuestionamientos
“¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

Para dar cumplimiento a esta obligación y para asegurarse de que sus funcionarios y empleados realmente conozcan de la materia, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), bajo la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento establecerá y aprobará el programa de capacitación de manera anual.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), desarrolla anualmente un programa de Capacitación, el cual se dirige a todo el personal profesional de acuerdo a diferentes módulos en materia de PLD/FT.

Criterio

A fin de que los temas de capacitación sean coherentes con los resultados de la implementación de la metodología de un Enfoque basado en Riesgo y adecuarse a las responsabilidades de los miembros de su Consejo de Administración o Administrador Único, según sea el caso, directivos, funcionarios y empleados.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

El programa de capacitación tendrá como parte de su contenido, los temas de la metodología de Enfoque Basado en Riesgo, así como los resultados de su implementación.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir a
través de los cuestionamientos
“¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

La capacitación será aplicable a todos los empleados de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), Consejo de Administración, directivos y funcionarios y Oficial de

Cumplimiento, los temas tendrán que ser acordes con los servicios que se prestan y enfocados a combatir el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Criterio

Para llevar a cabo la Difusión de normatividad en materia de Prevención al Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

Dentro de las obligaciones derivadas de las Disposiciones, relacionadas con la Capacitación se encuentra también el requerimiento de establecer un Programa de Difusión.

Para dar cumplimiento a esta obligación y al mismo tiempo asegurar aún más de que su Personal conozca de la materia, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), bajo la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento establecerá de manera anual un Programa de Difusión, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:

Procedimiento

Personalizare
Identificar a la persona
que realizará la acción

El Oficial de Cumplimiento se mantendrá informado constantemente sobre la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo utilizando los siguientes medios:

La contratación de servicios para recibir información relevante en la materia por medio del correo electrónico

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir a
través de los cuestionamientos
“¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

La consulta directa de la información publicada en el Portal de Internet de la Comisión, denominado SITI PLD/FT

Los Portales de Internet especializados que tenga conocimiento.

Criterio

A efecto de expedir constancias que acrediten la participación de los miembros del Comité y control, Oficial de Cumplimiento, directivos, funcionarios, empleados y apoderados en los cursos de capacitación.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

El oficial de cumplimiento deberá establecer las responsabilidades y el procedimiento para todas las áreas de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), y verificar que se encuentren capacitadas, asimismo debe establecer los lineamientos correspondientes para su elaboración

e implementación.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir a
través de los cuestionamientos
“¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

Lleva a cabo las acciones necesarias para que el personal se encuentre debidamente capacitado e integra las constancias de capacitación correspondientes al expediente del empleado.

Criterio

Que indiquen las medidas que se adoptarán en caso de que los asistentes al curso de capacitación no obtengan resultados satisfactorios en la evaluación que se les practique sobre los conocimientos adquiridos.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

Al día siguiente a que se finalice cada curso de capacitación que se imparta el oficial de cumplimiento les aplicará una evaluación sobre los conocimientos adquiridos en el curso de que se trate, la cual no deberá comprender más temas de aquellos que se hayan desarrollado en los cursos que se hayan impartido.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir a
través de los cuestionamientos
“¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

En el caso de que algún funcionario o empleado que haya tomado el curso, no obtenga resultados satisfactorios en la evaluación que se le realice, se tomarán las siguientes medidas:

CAPITULO VII

SISTEMAS AUTOMATIZADOS

Aun cuando a lo largo de este Manual de Cumplimiento se han definido las funciones del sistema automatizado según corresponde en cada una de las secciones en las que se debe considerar la interrelación con los Criterios, Medidas y Procedimientos llevados a cabo, en esta sección se enlistan las funciones de acuerdo a las Disposiciones.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), cuenta con un sistema automatizado que desarrolla, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Conservar y actualizar, así como permitir la consulta de los datos relativos a los registros de la información que obre en el respectivo expediente de identificación de cada Usuario;
- II. Generar, y transmitir de forma segura a la Secretaría, por conducto de la Comisión, la información relativa a los reportes de Operaciones Relevantes, operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América previstos en la 23ª de las Disposiciones, Operaciones Inusuales, y Operaciones Internas Preocupantes a que se refieren las Disposiciones, así como aquella que deba comunicar a la Secretaría o a la Comisión, en los términos y conforme a los plazos establecidos en las Disposiciones;
- III. Clasificar los tipos de Operaciones o productos que ofrezca (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a sus Usuarios, con base en los criterios que establezca (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a fin de detectar posibles Operaciones Inusuales;
- IV. Detectar y monitorear las Operaciones realizadas por un mismo Usuario, así como las previstas en la fracción IV de la 25ª de las Disposiciones;
- V. Ejecutar el sistema de alertas contemplado en la 15ª de las Disposiciones;
- VI. Contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, considerando al menos, los registros históricos de las Operaciones realizadas por el Usuario, el comportamiento transaccional y cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de este tipo de Operaciones;

- VII. Agrupar en una base consolidada las diferentes Operaciones de un mismo Usuario, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a las mismas;
- VIII. Conservar registros históricos de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes;
- IX. Servir de medio para que el personal de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), reporte a las áreas internas que las mismas determinen, de forma segura, confidencial y auditable, las posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes;
- X. Mantener esquemas de seguridad de la información procesada, que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de la misma;
- XI. Proveer toda la información que incluye la metodología del enfoque basado en riesgos que elaboramos en (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), conforme a lo establecido en la 11ª de las Disposiciones;
- XII. Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas Operaciones que se pretendan llevar a cabo con las Personas referidas en la fracción X de la 25ª de las Disposiciones (Países y Jurisdicciones), y con Personas Políticamente Expuestas que, conforme a la 55ª de las Disposiciones, así como con quienes se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas.
- XIII. facilitar la verificación de los datos y documentos proporcionados por el usuario, que el (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), haya cotejado contra los documentos originales correspondientes.

Procedimiento

La sociedad puede o no desarrollar un procedimiento especificando de manera general, el funcionamiento de su sistema, podrá seguir los cuestionamientos “¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?”

CAPITULO VIII

RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Criterio

Donde se establezca que los administradores, los miembros del Comité de Comunicación y Control, el Oficial de Cumplimiento, así como los directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores del Centro Cambiario, deberá mantener absoluta confidencialidad sobre la información relativa a los reportes previstos en las presentes Disposiciones, salvo cuando lo pidiere la Secretaría, por conducto de la Comisión y demás autoridades expresamente facultadas para ello.

Con el fin de asegurar dicha confidencialidad, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), establece lo siguiente:

Todos los administradores, los miembros del Comité (en caso de contar con él), el Oficial de Cumplimiento, así como los directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), están obligados a mantener absoluta confidencialidad sobre la información relativa a los reportes

Solamente podrán divulgar información cuando les sea requerida por la Secretaría, por conducto de la Comisión, y demás autoridades expresamente facultadas para ello.

Las personas sujetas a la obligación de confidencialidad antes referida tendrán estrictamente prohibido:

- a) Alertar o dar aviso a sus Usuarios respecto de cualquier referencia que sobre ellos se haga en dichos reportes, y
- b) Alertar o dar aviso a sus Usuarios o a algún tercero respecto de cualquiera de los requerimientos de información o documentación, previstos en la fracción IX de la 34ª de las presentes Disposiciones, y
- c) Alertar o dar aviso a sus Usuarios o a algún tercero sobre la existencia o presentación de las órdenes de aseguramiento a que se refiere la fracción IX de la 34ª de las Disposiciones
- d) Alertar o dar aviso a sus Usuarios o algún tercero sobre el contenido de la Lista de Personas Bloqueadas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el

último párrafo de la 59ª de las Disposiciones (Criterio 4., del Inciso 17., del presente Capítulo)

El cumplimiento de la obligación a cargo de los administradores, el Oficial de Cumplimiento, los miembros del Consejo de Administración, así como de los directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), de enviar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, los reportes e información a que se refieren las Disposiciones, no constituirá violación a las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual (en caso de contar con él) o por cualquier disposición legal y no implicará ningún tipo de responsabilidad.

No se considerarán como indicios fundados de la comisión de delito los reportes y demás información que, respecto de ellos, generen los (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a efecto de dar cumplimiento a las presentes Disposiciones.

En el supuesto de que algún accionista, propietario, dueño, directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor haya incurrido en una violación a esta restricción, para poder demostrarlo y probarlo se deberá contar con alguno de los siguientes testimonios;

- a) Testimonio por escrito y firmado de la Persona que detectó la violación;
- b) En caso de contar con cámara de vigilancia, el video donde se observe la situación
- c) En caso de ser un reclamo de un Usuario, su testimonio por escrito y firmado

Procedimiento

Con el objetivo de asegurarse de que todo el Personal tenga conocimiento de las restricciones impuestas en este inciso, el Oficial de Cumplimiento entregará una copia de este Manual de Cumplimiento y obtendrá la firma de recibido de cada uno

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir a
través de los cuestionamientos
“¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

CAPITULO IX

OTRAS OBLIGACIONES

Criterio

A efecto de proporcionar a la Secretaría por conducto de la Comisión, toda la información y documentación que le requieran, incluyendo la que contengan imágenes, relacionada con los reportes previstos en las Disposiciones.

La información y documentación a que se hace referencia en la 41ª Disposición, será proporcionada en el evento de que la Secretaría, por conducto de la Comisión la requiera, la forma y medio por los que la Comisión podrá requerir la información y documentación es variada, algunos ejemplos son:

- a) Mediante su labor de Supervisión In-situ (Visita Ordinaria, Especial o de Investigación)
- b) Mediante su labor de Supervisión extra-situ
- c) Mediante algún Oficio por escrito
- d) Mediante un aviso en el Portal de Internet de la Comisión denominado SITI PLD/FT

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de su Oficial de Cumplimiento proporcionará a la Comisión, toda la información y documentación que ésta le requiera para el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia que le confiere la Ley.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir a
través de los cuestionamientos
"¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?"

La información y documentación requerida por la Comisión será presentada directamente en la unidad administrativa de la misma, que para tales efectos se designe, e irá contenida en sobre cerrado a fin de evitar que personas ajenas a dicha unidad tengan acceso a la referida

información y documentación, el Oficial de Cumplimiento será el encargado de recolectar toda la información de las demás áreas y conformarla de tal forma que se dé cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento que hagan las autoridades correspondientes.

Criterio

A fin de que, el Centro Cambiario pueda establecer de acuerdo con las guías y propuestas de mejores prácticas que, en su caso, dé a conocer la Secretaría, metodologías y modelos de riesgo homogéneos y uniformes acordes a las características generales de diversos tipos de operaciones, para detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, auxiliándose en los lineamientos emitidos por la Comisión.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), se basará en las Medidas, Criterios, Mecanismos y Procedimientos establecidos en este Manual de Cumplimiento y en las Disposiciones, para detectar y reportar Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, así como, los actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

Se considera como “Modelo de Riesgo homogéneo y uniforme” los Criterios y Procedimientos establecidos en el presente Documento para establecer y determinar el Riesgo de cada uno de sus Usuarios

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

El Oficial de Cumplimiento consultará por lo menos una vez al mes la sección de avisos del Portal de la Comisión denominado SITI PLD/FT.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir a
través de los cuestionamientos
“¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

En caso de que se publique en dicho Portal algún documento con información sobre guías y propuestas de buenas prácticas para la elaboración de Metodologías y Modelos de Riesgo para detectar y reportar, en los términos de las presentes Disposiciones, los actos, omisiones

u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, el Oficial de Cumplimiento analizará la aplicación de las mismas de acuerdo a las características propias de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD).

Criterio

A fin de verificar la autenticidad de los datos contenidos en la cédula de identificación fiscal y/o del número de serie de la Firma Electrónica Avanzada de sus usuarios, conforme a los procedimientos que, en su caso, establezca la Secretaría, en el supuesto de que tenga dudas acerca de la veracidad de los datos contenidos en la misma.

Procedimientos

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

En aquellos casos en que se recabe la Cédula de Identificación Fiscal y/o la Constancia de la Firma Electrónica Avanzada, cuando se tenga dudas de su veracidad, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), verificará la autenticidad de los datos contenidos en la misma, conforme los procedimientos que, en su caso, establezca la Secretaria para tal efecto.

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos "¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?"

El Oficial de Cumplimiento verifica su autenticidad en el portal del SAT <http://www.sat.gob.mx/> para el RFC la clave FIEL la verifica ingresando a la siguiente liga <https://www.siat.sat.gob.mx/PTSC/>.

Criterio

A fin de que, el centro cambiario adopte los procedimientos de selección, para procurar que su personal cuente con calidad técnica y experiencia necesaria, así como con honorabilidad para llevar a cabo las actividades que le correspondan.

Procedimiento

Personalizare
Identificar a la persona
que realizará la acción

Con el objetivo de dar cumplimiento con la disposición antes mencionada y sobre todo para procurar que el Personal a contratar cuente con la calidad técnica y experiencia necesaria, así como con honorabilidad para llevar a cabo las actividades que le corresponden (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), establece los siguiente:

Se creará un expediente de la persona con los siguientes documentos;

- Solicitud de Empleo con fotografía en la que se asienten los siguientes datos;
- Nombre(s), Apellido Paterno y Apellido Materno sin abreviaturas
- Domicilio completo
- Teléfono
- Experiencia laboral previa
- Comprobante de domicilio
- Copia de la Identificación Oficial

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir a
través de los cuestionamientos
"¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?"

En el caso de las Personas que hayan laborado previamente en alguna Entidad Financiera o Centro Cambiario, la Persona deberá firmar una Carta (Declaración Firmada) en la que asentará toda la información de dicha Entidad o Centro Cambiario;

Cada Persona deberá asentar en una Carta (Declaración Firmada) el hecho de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;

Criterio

En los que establezca mecanismos y sistemas que permitan a sus empleados y funcionarios enviar directamente al área a cargo del Oficial de Cumplimiento, avisos sobre hechos o actos susceptibles de ser considerados como constitutivos de operaciones inusuales o internas preocupantes asegurando que el superior jerárquico del empleado o funcionario que emita el aviso correspondiente, así como las demás personas señaladas en dicho aviso, no tengan conocimiento de éste.

Procedimientos

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

El Sistema Automatizado cuenta con la función para permitir que los empleados y funcionarios registren directamente y en forma anónima, informes sobre hechos o actos susceptibles de ser considerados como constitutivos de Operaciones Internas Preocupantes. El sistema automatizado envía mediante un correo electrónico al Oficial de Cumplimiento un aviso para que se entere y a su vez, consulte la información reportada en el mismo. El aviso solo es informativo y no contiene el contenido del informe.

Desarrollar el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir a
través de los cuestionamientos
“¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

La forma como los empleados y funcionarios registran los informes mencionados se describe a continuación...

Criterio

Para procurar que lo previsto en las Disposiciones, se aplique en sus oficinas, sucursales, agencias o filiales en el extranjero, especialmente en aquellas situadas en países donde no existan o se apliquen de forma insuficiente medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Procedimiento

En este procedimiento la sociedad
establecerá si cuenta o no con
sucursales a las cuales se pueda
aplicar la normativa, en caso de
aplicar, especificar de manera
detallada los pasos a seguir a través
de los cuestionamientos “¿Quién?
¿Cómo?, ¿Dónde?”

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (persona designada) aplicará lo establecido en este manual en cada una de sus oficinas, sucursales, agencias, filiales, locales o establecimientos, ubicados en el extranjero.

Criterio

A fin de conservar por un periodo no menor a 10 años contados a partir de su ejecución, la documentación e información de las operaciones, datos y documentos que integran el expediente, los registros históricos de las operaciones que realicen sus usuarios, copia de los reportes de operaciones relevantes, de operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América, de operaciones inusuales, internas preocupantes y montos totales de divisas extranjeras, que hayan presentado en términos de las Disposiciones, la cual deberá garantizar la seguridad de la información y documentación recabada del usuario.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), deberá conservar, por un periodo no menor a diez años contados a partir de su remisión, copia de los reportes de Operaciones Inusuales, Operaciones Internas Preocupantes, y Operaciones Relevantes que hayan presentado en términos de las Disposiciones, así como el original o copia o registro contable o financiero de toda la documentación soporte, la cual deberá ser identificada y conservada como tal por (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), por el mismo periodo.

Las constancias de los reportes presentados conforme a las Disposiciones, así como de los registros de las Operaciones celebradas, deberán permitir conocer la forma y términos en que éstas se llevaron a cabo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de usuarios, deberán ser conservados por un periodo no menor a diez años contados a partir de la fecha en que dicho Usuario lleve a cabo la Operación de que se trate.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

El (persona responsable) de la operación del Sistema Automatizado de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), realizará un respaldo de toda la base de datos en forma diaria, deberá realizarse en medios magnéticos externos e independientes de la Computadora donde se encuentre dicha Base de Datos.

Desarrollar el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos "¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?"

Se deberá tener un inventario actualizado de dónde se encuentran los archivos y documentos a los que se refiere este apartado, manteniendo todos los documentos e información a que se refiere el criterio anterior por un mínimo de 10 años.

Criterio

Para aplicar medidas de control que incluyan la revisión, por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, para evaluar y dictaminar, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de cada año, o bien, el periodo que resulte a partir de la fecha en que la Comisión otorgue el registro correspondiente a diciembre del respectivo ejercicio, la efectividad del cumplimiento de las Disposiciones.

Procedimiento

Definir qué tipo de auditor llevar a cabo el mencionado informe, especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos "¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Dónde?"

Una vez al año a través de un Auditor Interno o Externo se realizará un informe de auditoría que tendrá que evaluar de enero a diciembre de cada año, o bien, con respecto del periodo que resulte de la fecha en que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios

Financieros (CONDUSEF) otorgue el registro para operar como entidad financiera, el (persona designada), ser ala encargada de hacer propuestas para designar al auditor.

En caso de auditor externo deberá de presentar el convenio de auditoría a manera de conocer los alcances y procedimientos generales del mismo.

Criterio

Donde establezca que los resultados de dichas revisiones de medidas de control, por parte del área de auditoría, deban ser presentados a la Dirección General y al Comité de la Entidad de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que resulten aplicables.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

Los resultados de dichas revisiones deberán ser presentados a la dirección general y al Oficial de Cumplimiento de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas, conforme a los procedimientos establecidos en el presente documento, y en su caso, implementar y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que resulten aplicables.

Robustecer el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir a
través de los cuestionamientos
"¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?"

El auditor que vaya a realizar el Informe de Auditoría antes de iniciar a elaborar su revisión, deberá presentar una carta de manifestación dirigida a la Comisión, donde informe que cuenta con experiencia profesional, no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales, no estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido concursado en los términos de la Ley relativa o declarado como quebrado sin que haya sido rehabilitado, no ser, ni tener ofrecimiento para ser consejero o directivo del Sujeto Obligado con excepción del auditor interno del mismo, no tener litigio pendiente con el Sujeto Obligado.

El resultado de la revisión deberá ser presentada por el Auditor a la Dirección General y al Oficial de Cumplimiento dentro del plazo de los 30 días para remitir el informe a la Comisión.

El auditor presentará los resultados obtenidos en dicho informe a la Dirección General o al comité en caso de contar con este.

Criterio

A fin de que la información resultante de la auditoría interna o bien del auditor externo, sea conservada durante un plazo no menor a cinco años y se remita a la Comisión dentro de los sesenta días naturales siguientes, al cierre del período al que corresponda la revisión a través de los medios electrónicos.

Procedimiento

Personalizarse
Identificar a la persona
que realizará la acción

La información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser conservada por (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), durante un plazo no menor a cinco años de acuerdo a los procedimientos descritos en el apartado inmediato anterior y remitirse a la Comisión, dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio al que corresponda la revisión, por medio del SITI.

Robustecer el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir a
través de los cuestionamientos
"¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?"

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), para mantener medidas de control del cumplimiento de sus políticas y procedimientos deberá tener una revisión por parte de un auditor, que deberá evaluar y dictaminar, durante cada año el cumplimiento de las

Disposiciones.

Criterio

En los que se establezca el plazo y el medio para reportar los montos totales de divisas extranjeras que hayan recibido y entregado como parte de las operaciones que hayan efectuado.

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), está obligado a reportar a la Comisión en forma trimestral los montos totales de divisas extranjeras que hayan recibido y entregado como parte de las Operaciones e indicar las instituciones financieras, de México o del exterior, con las que hayan operado las cantidades de divisas en efectivo

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), remitirá a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de los últimos diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a través del Portal de Internet denominado SITI PLD/FT y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última, los montos totales de divisas extranjeras que haya recibido y entregado como parte de las Operaciones que haya efectuado durante el trimestre inmediato anterior a dicho periodo de diez días.

En las comunicaciones a que se refiere el párrafo anterior, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), deberá indicar las instituciones financieras, de México o del exterior, con las que hayan operado las cantidades de divisas en efectivo que

hayan resultado como saldo neto de sus Operaciones con todos sus Usuarios durante el trimestre de que se trate.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

El sistema automatizado cuenta con la función para Obtener y Generar la información de los Montos Totales, seleccionando el Período a reportar y da un clic en el botón “Obtener Información del Trimestre...”.

Robustecer el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir a
través de los cuestionamientos
“¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

Con la información obtenida (o en caso de no haber realizado operaciones en el período), el (persona designada, procede a Generar el Archivo en formato XX.

Una vez que ingresa al Portal, el Oficial de Cumplimiento procede a seleccionar la opción para enviar el Reporte de Montos Totales de divisas

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), remitirá a la Secretaría, por conducto de la Comisión y a través del formato correspondiente, información sobre la identidad de la persona o grupo de personas que ejerzan el control del Centro Cambiario, así como cualquier cambio de dichas personas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que la Comisión otorgue el registro a que se refiere el artículo 81-B de la Ley, dentro de los 10 días hábiles siguientes aquel en que los accionistas o socios respectivos comuniquen esa situación a la persona que se encuentre a cargo de la administración del mismo.

Para cumplir con esta obligación (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (persona designada) realizará un análisis del instrumento público para determinar quiénes son las personas que ostentan el control;

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

Los Socios establecerán por escrito la relación de las Personas o Grupo de Personas que ejercen el Control sobre (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), tomando en cuenta la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico.

Robustecer el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir a
través de los cuestionamientos
“¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

Se hará del conocimiento al comité directivo las personas que ejercen el control, en la fecha en que se haya realizado el escrito.

El (persona designada), procederá a remitir la información sobre el Control a la Comisión, en un plazo que no exceda los diez días hábiles a la fecha en que haya recibido el escrito.

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (persona designada) deberá remitir a la Secretaría por conducto de la Comisión, a través de escrito libre (medios electrónicos) y dentro de los tres días hábiles en que haya inscrito en el registro señalado en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transmisión de cualquiera de sus acciones por más del dos por ciento de su capital social pagado.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

El Oficial de Cumplimiento, remitirá a la Secretaría, por conducto de la CNBV, por medio del SITIPLD/FT, dentro de los 3 días hábiles siguientes a que haya inscrito, en el registro señalado en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transmisión de cualquiera de sus acciones por más del dos por ciento de su capital social pagado, de conformidad con el “Instructivo para remitir el informe de la transmisión de acciones por más del 2% del capital social pagado”.

Robustecer el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

Dar cumplimiento a la notificación a la Secretaría, por medio de la Comisión, para informar sobre los aumentos de capital por más del 2%. El (persona designada) de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), informa sobre el contenido de las Disposiciones para efectos de cumplir con los lineamientos para reportar los aumentos de capital social pagado.

Criterio

Para que remita a la Comisión las modificaciones que realice a su Manual de Cumplimiento y adoptar lo previsto en las Disposiciones, para gestionar los riesgos a la que está expuesta de acuerdo con los resultados de la implementación de la metodología a la que se refiere el capítulo II Bis de las presentes Disposiciones, junto con un ejemplar completo del mismo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que su respectivo Comité de Auditoría las apruebe.

Procedimiento

Personalizar e Identificar a la persona que realizará la acción

El presente Manual de Políticas y Procedimientos es de aplicación general para el personal, el (persona designada) de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), remitirá a la Secretaria por conducto de la Comisión, el documento en el que se desarrollen las políticas de identificación y conocimiento del usuario, así como la implementación de la Metodología de Evaluación de Riesgos a que se refiere el capítulo II Bis de este Manual, que deberá adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en las disposiciones de carácter general en materia de PLD/FT.

Robustecer el procedimiento especificando de manera detallada los pasos a seguir a través de los cuestionamientos “¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

Cada vez que se realice modificaciones al Manual de Cumplimiento, serán enviadas dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que el Director General las apruebe.

El envío del Manual de Cumplimiento, se realizará mediante el SITIPLD/FT, de acuerdo con el “Instructivo para remitir el documento donde se desarrollan las políticas de identificación y conocimiento del usuario y los criterios,

medidas y procedimientos internos que se adoptarán para dar cumplimiento a las disposiciones de carácter general”, y a lo establecido en el “Manual de Digitalización de Documentos”.

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), elaborará una lista de cargos públicos, que serán considerados como Personas Políticamente Expuestas nacionales de acuerdo a la lista que emita la Secretaría, después de la opinión de la Comisión.

En las Disposiciones se indica que la Secretaría, después de escuchar la opinión de la Comisión, dará a conocer a los (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), de manera enunciativa, la lista de cargos públicos que serán considerados como Personas Políticamente Expuestas nacionales y la pondrá a disposición de los propios (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de su portal en la red mundial denominada Internet.

Y en ellas se establece la obligación de que los (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), elaboren sus propias listas de personas que pudiesen ser considerados como Personas Políticamente Expuestas, tomando como base la lista a que hace referencia el párrafo anterior.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

El Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al mes, investigará la información de los funcionarios siguiendo los criterios establecidos en este tema, cuando tenga conocimiento del nombre completo de algún funcionario o varios funcionarios, procederá a actualizar la lista de PEPs en el sistema automatizado.

Robustecer el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir a
través de los cuestionamientos
“¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

Para realiza esta función, primero deberá registrar los nombres que desea agregar o dar de baja de la lista en un archivo de texto con el formato propio del sistema automatizado

CAPITULO XI

MODELOS NOVEDOSOS

Criterio

Respecto de las Entidades que pretendan obtener la autorización de la Comisión para que, mediante modelos novedosos, lleven a cabo alguna operación de las referidas en la fracción XVII de la 2ª de las presentes Disposiciones.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

social.

El (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), en caso de realizar operaciones a través de modelos novedosos, solicitará a la Comisión la autorización correspondiente en la cual tendrá que apegarse a lo establecido en su objeto

Robustecer el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir a
través de los cuestionamientos
"¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?"

- Compra y venta de billetes, así como piezas acuñadas y metales comunes, con curso legal en el país...
- Compra y venta de cheques de viajero de nominados en moneda extranjera...
- Compra y venta de piezas metálicas acuñadas en forma de moneda...
- Compra de documentos a las vistas denominados y pagaderos en moneda extranjera...

Criterio

En donde la Entidad, identifique y evalúe el riesgo al que puede estar expuesta, previo al lanzamiento de productos o servicios a través de modelos novedosos, conforme al capítulo II Bis de las Disposiciones.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a través de (persona designada), hará las evaluaciones correspondientes con anterioridad al lanzamiento de los nuevos productos a través de modelos novedosos, aplicará pruebas piloto determinando así el riesgo al que estarán expuestos y cuáles son las medidas que se aplicarán para mitigar los mismos.

Robustecer el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir a
través de los cuestionamientos
“¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

Antes del lanzamiento al mercado de sus productos a través de los modelos novedosos, presentará un informe detallado al consejo administrativo o alta gerencia, para obtener la aprobación...

Criterio

En donde (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), presente los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas a la Comisión, junto con su solicitud de autorización para operar con modelos novedosos.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

El (persona designada), presentará los resultados de las pruebas realizadas a manera de informe, de los productos que se pretenden operar a través de modelos novedosos al consejo administrativo o bien al Comité o alta gerencia.

Robustecer el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir a
través de los cuestionamientos
“¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?”

En caso de contar con la aprobación y verificar que dichos productos no representan un riesgo para (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), la presentará a la Comisión junto con la solicitud de autorización.

CAPITULO XII

LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS

Criterio

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD), en los que establezca que deberá adoptar o implementar mecanismos que permitan identificar a los clientes o usuarios que se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas que les proporciona la Comisión, así como cualquier tercero que actúe en nombre o por cuenta de los mismos y aquellas operaciones que haya realizado, realice o pretenda realizar.

La Lista de Personas Bloqueadas tiene la finalidad de prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran ubicarse en los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal.

Debido a lo anteriormente expuesto y a que así está establecido en las Disposiciones, (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), tiene la obligación de adoptar e implementar mecanismos que le permitan identificar a los Usuarios que se encuentren dentro de la Lista de las Personas Bloqueadas, así como cualquier tercero que actúe en nombre o por cuenta de los mismos, y aquellas Operaciones que hayan realizado, realicen o que pretendan realizar.

Procedimiento

Personalizar e
Identificar a la persona
que realizará la acción

Los procedimientos relacionados con la Lista de Personas Bloqueadas, se definen en base a las tres situaciones siguientes;

Robustecer el procedimiento
especificando de manera
detallada los pasos a seguir a
través de los cuestionamientos
"¿Quién? ¿Cómo?, ¿Dónde?"

- I. Actualización de la Lista de Personas Bloqueadas
- II. Al pretender dar de Alta un Usuario nuevo y su nombre aparece en la Lista de Personas Bloqueadas
- III. Cuando un Usuario ya registrado pretende realizar una Operación y se encuentra en la Lista de Personas Bloqueadas

Criterio

En los que, en caso de identificar que, dentro de la Lista de Personas Bloqueadas, se encuentre el nombre de alguno de sus usuarios se adopten las medidas previstas en la 59ª de las Disposiciones.

Procedimiento

En caso de que (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), identifique que, dentro de la Lista de Personas Bloqueadas, se encuentra el nombre de alguno de sus usuarios, deberá tomar las siguientes medidas:

I. Suspende de manera inmediata la realización de cualquier acto, Operación o servicio relacionado con el usuario identificado en la Lista de Personas Bloqueadas, y

II. Remite a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las veinticuatro horas contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de Operación Inusual, en términos de las presentes Disposiciones en el que, en la columna de descripción de la Operación se deberá insertar la leyenda “Lista de Personas Bloqueadas”.

Las Entidades que en términos de la presente Disposición hayan suspendido los actos, Operaciones o servicios con sus usuarios, de manera inmediata deberán hacer de su conocimiento dicha situación por escrito, en el que se deberá informar a dichos usuarios que podrán acudir ante la autoridad competente.

Las personas que hayan sido incluidas en la Lista de Personas Bloqueadas podrán hacer valer sus derechos ante el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría conforme a lo siguiente:

I. Se otorgará audiencia al interesado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir de que tenga conocimiento de la suspensión a que se refiere la Disposición 60ª anterior, manifieste por escrito lo que a su interés convenga, aporte elementos de prueba y formule alegatos. El Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, a petición de parte, podrá ampliar por una sola ocasión el plazo a que se refiere esta fracción, hasta por el mismo lapso, para lo cual considerará las circunstancias particulares del caso.

II. El Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se presente el interesado en términos de la fracción I

anterior, emitirá resolución por la cual funde y motive su inclusión en la Lista de Personas Bloqueadas y si procede o no su eliminación de la misma.

La Secretaría deberá eliminar de la Lista de Personas Bloqueadas, a las personas que:

I. Las autoridades extranjeras, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades mexicanas competentes eliminen de las listas a que se refieren las fracciones I, II y III o se considere que no se encuentra dentro de los supuestos a que se refieren las fracciones V y VI, de la disposición 61ª;

II. El juez penal dicte sentencia absolutoria o que la persona haya compurgado su condena en el supuesto de la fracción IV de la disposición 61ª;

III. Cuando así se resuelva de conformidad con el procedimiento a que se refiere la 60ª de las presentes Disposiciones, y

IV. Cuando así lo determine la autoridad judicial o administrativa competente.

Para los casos en que se elimine el nombre de alguna de las personas incluidas en la Lista de Personas Bloqueadas, las Entidades deberán reanudar inmediatamente la realización de los actos, Operaciones o servicios con los usuarios de que se trate.

La Secretaría autorizará a la Entidad, sin perjuicio de lo establecido en el presente capítulo, el acceso a determinados recursos, derechos o bienes, así como actos, Operaciones y servicios, para efectos del cumplimiento de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, en términos de la resolución 1452 (2002) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con alguna Entidad.

El Administrador Único de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), estará al pendiente, de manera permanente, de la publicación de la Lista de Personas Bloqueadas y de sus actualizaciones, tanto vía oficios electrónicos mediante el WebSITI, como a través de la recepción de oficios físicos mediante servicios de mensajería, una vez recibida la Lista o cualquier actualización a la misma, el oficial de cumplimiento registrará los nombres y datos complementarios incluidos en los sistemas automatizados, dentro del plazo previsto en el oficio correspondiente, al concluir la captura de la información correspondiente y dentro del plazo previsto en el oficio del que se trate, se ejecutará un barrido contra todos los usuarios activos de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), a efecto de

detectar si alguno de ellos se encuentra en la Lista de referencia. En caso positivo, habiendo descartado homonimias, el Oficial de Cumplimiento:

a. Ingresará a los sistemas automatizados y bloqueará al usuario, a efecto de suspender de manera inmediata cualquier acto, Operación o servicio con el mismo.

b. Dará aviso respecto de dicha situación, vía correo electrónico, a la Dirección General, al responsable del Área de Operación y al Promotor asignado al usuario, quienes deberán guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que corresponda.

c. Preparará y enviará a la CNBV, a través del WebSITI, un reporte de Operación Inusual de 24 Horas.

d. Solicitará a la Dirección General la emisión y suscripción de un comunicado, con las debidas medidas de confidencialidad, a efecto de notificar al usuario sobre la suspensión realizada y hacer de su conocimiento que puede acudir a ejercer sus derechos ante el Titular de la UIF. El documento será entregado al usuario por el funcionario que la Dirección General determine, únicamente de manera física y personal, debiendo el usuario firmar de recibido de manera autógrafa. En ningún caso podrá ser el Oficial de Cumplimiento quien suscriba ni entregue dicho documento.

e. Estará al pendiente de cualquier noticia respecto a la resolución del Titular de la UIF y de las actualizaciones a la Lista, a efecto de desbloquear y reanudar inmediatamente Operaciones con usuarios que sean eliminados del listado por la propia SHCP.

f. Documentará cada caso expresa y detalladamente mediante actas internas, incluso cuando se trate de homonimias, con su debida justificación. La Lista será verificada en cada alta de usuario, actualización de datos y Operación realizada.

ANEXO 1. SOCIEDADES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES A LAS QUE SE APLICAN MEDIDAS SIMPLIFICADAS

- Sociedades Controladoras de Grupos Financieros
- Sociedades de Inversión
- Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro
- Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión
- Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión
- Instituciones de Crédito
- Casas de Bolsa
- Casas de Cambio
- Administradoras de Fondos para el Retiro
- Instituciones de Seguros
- Sociedades Mutualistas de Seguros
- Instituciones de Fianzas
- Almacenes Generales de Depósito
- Arrendadoras Financieras
- Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
- Sociedades Financieras Populares
- Sociedades Financieras de Objeto Limitado
- Sociedades Financieras de Objeto Múltiple
- Uniones de Crédito
- Empresas de Factoraje Financiero
- Sociedades Emisoras de Valores *
- Entidades Financieras del Exterior **
- Dependencias y Entidades públicas federales, estatales y municipales
- Bolsas de Valores
- Instituciones para el Depósito de Valores
- Empresas que administren mecanismos para facilitar las transacciones con valores
- Contrapartes Centrales
- Cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores.
- ** Que se encuentren constituidas en países o territorios en los que se apliquen medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo y que estén supervisadas respecto del cumplimiento de tales medidas.